

## SUMARIO

### I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

#### CONSEJO DE GOBIERNO

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 8 de septiembre de 2003, por el que se aprueba la propuesta de ampliación del Procedimiento de Acceso a Estudios de Doctorado con Título Extranjero no homologado. ....Pág. 3

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 19 de septiembre de 2003, por el que se aprueban las modificaciones por causa sobrevenida del POD/POP para el curso 2003/2004. ....Pág. 3

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 19 de septiembre de 2003, sobre nombramiento y cese de funcionarios docentes interinos de sustitución. ....Pág. 3

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 19 de septiembre de 2003, por el que se aprueba la primera convocatoria de plazas de funcionarios docente interinos de sustitución del curso 2003/2004. ....Pág. 4

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 19 de septiembre de 2003, por el que se aprueba la primera convocatoria de plazas de profesorado contratado de sustitución del curso 2003/2004. ....Pág. 4

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 19 de septiembre de 2003, por el que se aprueba el porcentaje a aplicar en concepto de gastos indirectos en los contratos OTRI. ....Pág. 4

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 19 de septiembre de 2003, por el que se aprueba la ampliación del período transitorio concedido al Departamento de Expresión Artística para su constitución como tal Departamento. ....Pág. 4

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 19 de septiembre de 2003, por el que se aprueba el Master Universitario en Gestión y Asesoramiento de la Propiedad Inmobiliaria. ....Pág. 4

#### RECTOR

RESOLUCIÓN 793/2003, de 28 de julio, de la Rectora de la Universidad de la Rioja por la que se da por finalizado el procedimiento y se dispone la publicación de la relación de estudiantes a los que les ha sido concedida la beca para la formación en prácticas de alumnos de la Universidad de la Rioja, al amparo de la Resolución 720/2003, de 10 de julio. (Publicado en BOR de 2-8-03. Pág. 3877 y BOR de 12-8-03. Pág. 3997). ....Pág. 4

RESOLUCIÓN nº 814/2003 de 5 de agosto del Rector en funciones de la Universidad de La Rioja, por la que se adjudican dos becas de investigación con cargo al contrato de investigación de referencia OTEM 030101 "Desarrollo y aplicación de métodos analíticos para mejorar las propiedades y la calidad de los embalajes flexibles". ....Pág. 5

RESOLUCIÓN 828/2003, de 4 de septiembre, de la Rectora de la Universidad de La Rioja por la que se convocan prácticas de alumnos de la Universidad de La Rioja en Servicios Administrativos de la misma para el periodo octubre 2003-marzo 2004. ....Pág. 6

RESOLUCIÓN nº 840/2003 de 8 de septiembre de la Rectora de la Universidad de La Rioja por la que se convocan becas de Iniciación a la Investigación en la Universidad de La Rioja para el curso 2003-2004. ....Pág. 11

#### VICERRECTORES, GERENTE Y SECRETARIO GENERAL

#### VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES

CONVOCATORIA de Ayudas para Actividades de Extensión Universitaria. Curso 2003-2004 - 1er Cuatrimestre. ....Pág. 14

**OTROS**

DECRETO 104/2003, de 29 de agosto, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado por la Universidad de La Rioja. (Publicado en BOR de 4-9-2003. Pág. 4339).....Pág. 16

ORDEN 47/2003, de 29 de septiembre, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se fijan los precios públicos a satisfacer por los servicios académicos prestados por la Universidad de La Rioja durante el curso 2003-2004. (Publicado en BOR de 30-9-03. Pág. 4655). .....Pág. 22

**II. NOMBRAMIENTOS****CARGOS ACADÉMICOS Y REPRESENTATIVOS**

RESOLUCIÓN 910/2003, de 27 de septiembre, de la Rectora de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. Luis Ortigosa Izquierdo como Secretario en funciones del Departamento de Ciencias Humanas y Sociales de la Universidad de La Rioja. ....Pág. 26

**III. CONCURSOS Y OPOSICIONES****PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR**

RESOLUCIÓN de 16 de julio de 2003, de la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se señalan lugar, día y hora para la celebración de sorteos para provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios para el día 5 de noviembre de 2003. (Publicado en BOE de 2-8-03. Pág. 2997). .....Pág. 26

CORRECCIÓN de erratas de la Resolución de 3 de julio de 2003, de la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se convocan pruebas de habilitación nacional que facultan para concurrir a concursos de acceso a Cuerpos de Catedráticos de Universidad, Profesores Titulares de Universidad, Catedráticos de Escuelas Universitarias y Profesores Titulares de Escuelas Universitarias. ....Pág. 26

RESOLUCIÓN nº 898/2003 de 19 de septiembre de la Rectora de la Universidad de La Rioja por la que se convoca concurso público de méritos para la provisión de plazas de personal docente contratado laboral como Profesores Asociados a tiempo parcial (curso 2003-2004), que se relacionan en el Anexo I. (Publicado en BOR de 27-9-03. Pág. 4623).....Pág. 26

RESOLUCIÓN nº. 911/2003, de 29 de septiembre de la Rectora de la Universidad de La Rioja, por la que se rectifican errores detectados en la Resolución nº 898/2003, de 19 de septiembre por la que se convoca concurso público de méritos para la provisión de plazas de personal docente contratado laboral como Profesores Asociados a tiempo parcial (curso 2003-2004). (Publicado en BOR de 9-10-03. Pág. 4767).....Pág. 30

RESOLUCIÓN nº. 931/2003, de 2 de octubre de la Rectora de la Universidad de La Rioja, por la que se rectifica error detectado en la Resolución nº 898/2003, de 19 de septiembre por la que se convoca concurso público de méritos para la provisión de plazas de personal docente contratado laboral como Profesores Asociados a tiempo parcial (curso 2003-2004). (Publicado en BOR de 11-10-03. Pág. 4811).....Pág. 31

RESOLUCIÓN nº 899/2003 de 19 de septiembre de la Rectora de la Universidad de La Rioja por la que se convoca concurso público de méritos para la provisión de plazas de personal docente interino como Profesores Titulares de Escuela Universitaria (curso 2003-2004), que se relacionan en el Anexo I. ....Pág. 31

**IV. PUBLICADO EN OTROS BOLETINES OFICIALES****BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOE durante los meses de agosto y septiembre de 2003. ....Pág. 35

**BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA**

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOR durante los meses de agosto y septiembre de 2003. ....Pág. 36

## V. INFORMACIÓN DE INTERÉS ACADÉMICO

### TESIS LEÍDAS EN LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

*TESIS LEÍDAS en la Universidad de La Rioja durante los meses de agosto y septiembre de 2003.....Pág. 36*

### OTRAS INFORMACIONES

*CONVENIOS firmados por la Universidad de La Rioja.....Pág. 36*

## I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CONSEJO DE GOBIERNO

***ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 8 de septiembre de 2003, por el que se aprueba la propuesta de ampliación del Procedimiento de Acceso a Estudios de Doctorado con Título Extranjero no homologado.***

El Consejo de Gobierno, en sesión de 8 de septiembre de 2003, aprobó la propuesta de ampliación del Procedimiento de Acceso a Estudios de Doctorado con Título Extranjero no homologado, quedando redactados los apartados 4 y 5 del citado Procedimiento tal y como se reflejan a continuación:

“4. Plazos:

- Presentación de solicitudes de acceso: hasta el 7 de septiembre.
- Envío a los Departamentos afectados: tres días siguientes.
- Fecha final para remitir informe: 26 de septiembre

En el caso de convenio con Universidades o centros de enseñanza superior extranjeros, cuando la impartición de los programas de doctorado de la UR tenga lugar en dichos centros extranjeros, los plazos que se establecen en este procedimiento de acceso se adecuarán a la planificación docente de las distintas Instituciones participantes del convenio. En estos casos, el Vicerrectorado de Investigación de la Universidad de La Rioja determinará los plazos oportunos para la presentación de solicitudes de acceso y la remisión del informe correspondiente.

5. El acceso por este sistema no implicará, en ningún caso, la homologación del título extranjero presentado ni el reconocimiento del mismo a otros efectos que los de cursar los correspondientes estudios”.

***ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 19 de septiembre de 2003, por el que se aprueban las modificaciones por causa sobrevenida del POD/POP para el curso 2003/2004.***

El Consejo de Gobierno, en sesión de 19 de septiembre de 2003, aprobó las modificaciones por causa sobrevenida del POD/POP para el curso 2003/2004.

***ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 19 de septiembre de 2003, sobre nombramiento y cese de funcionarios docentes interinos de sustitución.***

El Consejo de Gobierno, en sesión de 19 de septiembre de 2003, aprobó el Acuerdo sobre nombramiento y cese de funcionarios docentes interinos de sustitución.

**ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 19 de septiembre de 2003, por el que se aprueba la primera convocatoria de plazas de funcionarios docente interinos de sustitución del curso 2003/2004.**

El Consejo de Gobierno, en sesión de 19 de septiembre de 2003, aprobó la primera convocatoria de plazas de funcionarios docente interinos de sustitución del curso 2003/2004.

**ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 19 de septiembre de 2003, por el que se aprueba la primera convocatoria de plazas de profesorado contratado de sustitución del curso 2003/2004.**

El Consejo de Gobierno, en sesión de 19 de septiembre de 2003, aprobó la primera convocatoria de plazas de profesorado contratado de sustitución del curso 2003/2004.

**ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 19 de septiembre de 2003, por el que se aprueba el porcentaje a aplicar en concepto de gastos indirectos en los contratos OTRI.**

El Consejo de Gobierno, en sesión de 19 de septiembre de 2003, aprobó el porcentaje del 20% a aplicar en concepto de gastos indirectos en los contratos OTRI.

**ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 19 de septiembre de 2003, por el que se aprueba la ampliación del período transitorio concedido al Departamento de Expresión Artística para su constitución como tal Departamento.**

El Consejo de Gobierno, en sesión de 19 de septiembre de 2003, aprobó la ampliación por un año del período transitorio concedido al Departamento de Expresión Artística para su constitución como tal Departamento.

**ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 19 de septiembre de 2003, por el que se aprueba el Master Universitario en Gestión y Asesoramiento de la Propiedad Inmobiliaria.**

El Consejo de Gobierno, en sesión de 19 de septiembre de 2003, aprobó el Master Universitario en Gestión y Asesoramiento de la Propiedad Inmobiliaria.

## RECTOR

**RESOLUCIÓN 793/2003, de 28 de julio, de la Rectora de la Universidad de la Rioja por la que se da por finalizado el procedimiento y se dispone la publicación de la relación de estudiantes a los que les ha sido concedida la beca para la formación en prácticas de alumnos de la Universidad de la Rioja, al amparo de la Resolución 720/2003, de 10 de julio. (Publicado en BOR de 2-8-03. Pág. 3877 y BOR de 12-8-03. Pág. 3997).**

Por Resolución 720/2003 de 10 julio, de la Rectora de la Universidad de la Rioja se convocó un nuevo plazo para presentar solicitudes a las líneas de trabajo vacantes para la formación en prácticas de alumnos de la Universidad de la Rioja.

De conformidad con lo establecido en la base 7 de la Resolución 570/2003 de 20 de mayo y habiéndose procedido a lo señalado en las bases 2, 5 y 7.2 de la convocatoria.

### RESUELVO:

Primero.- Adjudicar las becas para la formación en prácticas de los alumnos de la Universidad de la Rioja.

Segundo.- Ordenar la publicación de la relación de solicitantes a los que se ha concedido beca que figura en el Anexo a esta Resolución, con indicación de la línea de trabajo asignada, media de expediente académico y titulación universitaria matriculada por cada uno de ellos. Las solicitudes que no figuren en la relación se entenderán desestimadas y las líneas de trabajo que no figuren en el Anexo se considerarán desiertas.

Tercero.- Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado Contencioso-administrativo de La Rioja.

No obstante, los interesados podrán interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Rectora, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Cuarto.- Ordenar la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Rioja.

Logroño, a 28 de julio de 2003. LA RECTORA, M<sup>a</sup> Carmen Ortiz Lallana.

## ANEXO

LINEAS DE TRABAJO	APELLIDOS Y NOMBRE	TITULACION	MEDIA EXPED.
Horticultura: Técnicas de cultivo.	Serna Prieto, Faustino	I.T.I. Hortofruticultura	1.30
Participación de las Comunidades Autónomas en los asuntos comunitarios.	Montoya Arroniz, Mikel	Derecho	1.39
Realización de actividades de animación a la lectura en la Sala Infantil de la Biblioteca Central.	Román Ruesgas, Rosario	Maestro Educación Infantil	1.81
Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos.	Falcón García, Sara	Derecho	1.29
Sistemas de Información Geográfica aplicados a situaciones de intervención en emergencias.	Del Val Anduaga, Jorge	I.T.I. Mecánica	0.93
Procedimiento de concesión, revisión y reclamación en el ámbito de las pensiones no contributivas.	Cárdenas Formoso, Lorena	Derecho	1.30
Elaboración de manuales de procedimientos en el área de Protección de Menores.	Solano Reinares, Mónica	Derecho	1.38
Actualización de material de prevención de las drogodependencias para el profesorado: Proyecto SIEMBRA.	DESIERTA		
Revisión de la normativa en materia de drogodependencias: elaboración de una recopilación de normativa regional, estatal y europea.	Salinas Arce, Elena	Derecho	1.24
Economía de la Prevención del SIDA y la infección VIH.	Matute Burgos, Noemí	Trabajo Social	1.85
Actualización de legislación sanitaria de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios y estudio comparativo entre las diferentes Comunidades Autónomas.	Beisti Royo, Mario	Derecho	1.39

**RESOLUCIÓN nº 814/2003 de 5 de agosto del Rector en funciones de la Universidad de La Rioja, por la que se adjudican dos becas de investigación con cargo al contrato de investigación de referencia OTEM 030101 "Desarrollo y aplicación de métodos analíticos para mejorar las propiedades y la calidad de los embalajes flexibles".**

Por resolución número 606/2003 de 13 de junio de la Rectora de la Universidad de La Rioja se convocaron dos becas de investigación con cargo al contrato de investigación de referencia OTEM 030101 "Desarrollo y aplicación de métodos analíticos para mejorar las propiedades y la calidad de los embalajes flexibles".

De acuerdo con el apartado 5.1 de la convocatoria, la selección de candidatos será realizada por una Comisión de Valoración.

Examinadas las solicitudes presentadas, y a propuesta de la Comisión de Valoración, este Rectorado ha resuelto:

Primero.- Conceder dos becas en formación con cargo al contrato de investigación de referencia OTEM 030101 "Desarrollo y aplicación de métodos analíticos para mejorar las propiedades y la calidad de los embalajes flexibles" a D. Francisco Gustavo Ortiz Abejón y a D<sup>a</sup> Ana María Sáenz Hernández.

Segundo.- El nombramiento tendrá lugar a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado.

Tercero.- Los beneficiario están obligados a cumplir las normas establecidas en la resolución de convocatoria y su concesión queda, así mismo, condicionada al cumplimiento de los requisitos establecidos en sus disposiciones.

Disposición Final.- Contra esta resolución, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir de la fecha de su publicación en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Logroño.

No obstante, los interesados podrán interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Logroño, 5 de agosto de 2003. EL RECTOR EN FUNCIONES, José Ignacio Castresana Ruiz-Carrillo.

**RESOLUCIÓN 828/2003, de 4 de septiembre, de la Rectora de la Universidad de La Rioja por la que se convocan prácticas de alumnos de la Universidad de La Rioja en Servicios Administrativos de la misma para el periodo octubre 2003-marzo 2004.**

De conformidad con la Resolución 505/2003, de 10 de abril, de la Rectora de la Universidad de La Rioja por la que se dictan normas acerca de la realización de prácticas en los servicios y unidades Administrativas de la Universidad de La Rioja, este Rectorado ha resuelto:

Primero: Convocar 29 plazas de prácticas de alumnos en distintos Servicios Administrativos de la misma con arreglo a las normas que se contienen en los Anexos a esta Resolución.

Segundo: Esta Resolución se hará pública en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado de la Universidad, Avda. de la Paz 93 y en la web de la propia Universidad.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de La Rioja.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En Logroño, a 4 de septiembre de 2003. LA Rectora, P.D. El Vicerrector de Profesorado (Resolución nº 817/2003, de 29 de julio, de la Rectora de la Universidad de La Rioja, BOR nº 108, de 30 de agosto), Francisco Javier Martín Arista.

## ANEXO I

CONVOCATORIA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DE ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA EN SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA MISMA EN EL PERIODO OCTUBRE 2003-MARZO 2004.

La Universidad de La Rioja convoca 29 plazas de prácticas de estudiantes en distintos Servicios y Unidades Administrativas de la misma, destinadas a fomentar nuevos aprendizajes y contribuir al desarrollo de habilidades y aptitudes personales, permitiendo la aproximación de los estudiantes a escenarios profesionales reales.

En esta línea, la Universidad de La Rioja mantiene la firme voluntad de promover, dentro de sus posibilidades presupuestarias, la participación de sus alumnos en las actividades de gestión propias de los diferentes servicios y unidades administrativas que la integran, proporcionando al alumno la oportunidad de poder constatar sus posibilidades y aptitudes profesionales.

### 1 Objetivo de las prácticas

El objetivo de las prácticas es contribuir a la formación práctica de los alumnos universitarios en sus respectivas titulaciones, integrándose en un área de gestión universitaria bajo la dirección y supervisión de un gestor universitario y de un tutor académico.

### 2 Número de prácticas y bolsas de ayuda.

Se convocan 29 prácticas para el periodo octubre 2003 - marzo 2004. La financiación de estas ayudas se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 480.00 correspondiente al Vicerrectorado de Estudiantes. Estas ayudas estarán sujetas a las retenciones de IRPF que la legislación establezca.

### 3 Requisitos de los solicitantes

3.1 Podrán solicitar la práctica los alumnos universitarios que reúnan los siguientes requisitos:

a) No estar en posesión o en disposición legal de obtener el título académico universitario.

b) Estar formalmente matriculado en el curso 2003-2004 en la Universidad de La Rioja en enseñanza oficial de primero o segundo ciclo y haber superado al menos el 50% de los créditos totales

de su titulación. En el supuesto de que el beneficiario de una práctica anule la matrícula de sus estudios, perderá automáticamente su condición de alumno en prácticas.

3.2 En el anexo II adjunto se detallan los perfiles y criterios específicos de las prácticas convocadas.

#### 4. Condiciones de la convocatoria

4.1 Esta ayuda es compatible exclusivamente con cualquier ayuda al estudio de carácter personalizado.

4.2 El solicitante deberá acreditar estar en posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria siempre que le sean solicitados por la Oficina de Orientación Profesional y Empleo (OPE), unidad de gestión de las prácticas de estudiantes de la Universidad de La Rioja en empresas e instituciones.

4.3 En ningún caso el disfrute de ayuda y su estancia en la Universidad tendrá efectos jurídico-laborales entre el alumno y la Universidad.

4.4 El alumno podrá solicitar un máximo de tres prácticas de entre las convocadas, siempre que cumpla los requisitos generales y específicos de las mismas. En caso de solicitar más de una práctica, será obligatorio indicar el orden de prioridad de solicitud de la misma.

4.5 El número de horas de colaboración prestadas por el beneficiario no podrá exceder de cinco diarias.

4.6 La dotación económica será de 315 euros mensuales para las prácticas de cinco horas diarias. Para aquellas prácticas de duración inferior, la dotación económica se reducirá proporcionalmente.

4.7 Corresponde al Delegado de la Rectora para Relaciones con la Empresa aclarar, en su caso, las normas contenidas en la presente convocatoria, así como para dictar aquellas órdenes que sean precisas para su adecuado desarrollo.

#### 5. Formalización de las solicitudes y documentación

5.1 El alumno tendrá que estar inscrito en la Oficina de Orientación Profesional y Empleo (OPE), y deberá cumplimentar el formulario de solicitud recogido en el Anexo III, según el procedimiento descrito en Internet (<http://www.unirioja.es/Prensa/OPE/>).

5.2. El plazo de presentación de solicitudes se inicia a partir de la publicación de la presente convocatoria y finalizará el día 15 de septiembre de 2003.

5.2 El alumno deberá especificar claramente la práctica o prácticas que solicita, indicando, en su caso, el orden de prioridad.

5.3 Las solicitudes irán acompañadas de las correspondientes acreditaciones de los méritos alegados.

#### 6. Adjudicación de las prácticas

6.1 La adjudicación de las prácticas se hará en dos fases:

a) Preselección de hasta tres candidatos por práctica, realizada por la Oficina de Orientación Profesional y Empleo (OPE). En los criterios de preselección se priorizarán los siguientes aspectos:

- Cumplir los perfiles y criterios específicos establecidos en el anexo II.
- El número de créditos superados en su titulación.
- La nota media ponderada, respecto de los créditos superados, del expediente académico.

b) Selección definitiva realizada por el Servicio Administrativo donde vaya a incorporarse el alumno, valorando los méritos alegados, la disponibilidad y las actitudes y aptitudes personales. En esta fase de selección el alumno podrá ser entrevistado por el responsable del Servicio Administrativo correspondiente.

6.2 Tras el estudio detallado de las solicitudes se hará pública la lista de alumnos seleccionados en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado, incluyendo los suplentes que se consideren necesarios con el correspondiente orden de prelación.

6.3 El Delegado de la Rectora de Relaciones con la Empresa velará por el cumplimiento de la colaboración asignada a cada uno de los alumnos y propondrá a la Rectora, en su caso, la correspondiente apertura de expediente y revocación de la ayuda concedida.

A fin de velar por el adecuado cumplimiento en la adjudicación de las prácticas se constituirá una Comisión de Valoración de las solicitudes de ayudas que estará integrada por los siguientes miembros: Delegado de la Rectora de Relaciones con la Empresa, o persona en quien delegue, el responsable del Servicio Administrativo donde vaya a integrarse el alumno y la Jefa de la Oficina de Orientación Profesional y Empleo (OPE).

#### 7. Obligaciones y derechos de los beneficiarios

7.1 Los alumnos seleccionados deberán integrarse en el Servicio Administrativo correspondiente en el mes de octubre de 2003, tras la notificación por la Oficina de Orientación Profesional y Empleo de asignación de tutor académico y fecha de inicio de la estancia.

7.2 Los alumnos que obtengan la condición de alumnos en prácticas tendrán las siguientes obligaciones.

a) Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones de la concesión de la ayuda.

b) Seguir durante el período de colaboración la enseñanza oficial de los estudios en los que se encuentren matriculados.

c) Prestar su colaboración durante un máximo de 25 horas semanales hasta la fecha de finalización en el servicio correspondiente, sometiéndose al régimen de trabajo y horario en los términos previstos en la convocatoria.

La fecha de finalización será en todo caso el 30 de marzo de 2004 salvo obtención previa del título oficial con anterioridad o salvo que la práctica se haya convocado con una duración menor.

d) El alumno no tendrá derecho a compensación económica alguna si su permanencia en el Servicio es inferior a un mes.

7.3 Los alumnos seleccionados percibirán mensualmente una bolsa de ayuda según los términos fijados en el apartado 4.6 de esta convocatoria.

7.4 Los alumnos seleccionados podrán disfrutar de permisos para realización de exámenes, aportando el correspondiente justificante.

## ANEXO II PERFILES Y CRITERIOS ESPECÍFICOS

SERVICIO	TITULACIÓN PREFERENTE / PERFIL	FUNCIONES	HORARIO	Nº. PRÁCTICAS
COMUNICACIÓN	Filología Hispánica Filología Inglesa Humanidades Inglés: medio/alto escrito y leído Conocimientos informáticos: Word, internet, filemaker	Selección diaria de prensa Archivo informativo Edición electrónica de la selección de prensa Documentación informativa Búsquedas de información en internet Elaboración de dossieres informativos	8:00 a 13:00 horas	1
INVESTIGACIÓN Y BECAS	Ingeniería Técnica Ingeniería Superior Conocimientos informáticos a nivel de usuario	Grabación de becas en soporte informático Tratamiento guiado de expedientes de becas Recepción de documentación y matrícula Archivo y petición de documentación Apoyo en la matrícula del Curso de Aptitud Pedagógica (CAP)	9:00 a 14:00 horas	1
ASESORÍA JURÍDICA	Licenciatura en Derecho Conocimientos informáticos a nivel usuario	Preparación del compendio de legislación y normativa interna vigente Regularización registral de los bienes inmuebles. Creación de una página web, de la Asesoría Jurídica Clasificación y sistematización de sentencias y autos dictados por órganos jurisdiccionales sobre materia universitaria Elaboración del Boletín Oficial de la Universidad de la Rioja Recopilación de documentación jurídica relevante para resolución y tramitación de expedientes	9:00 a 14:00 horas	1
RELACIONES EXTERNAS 1. Relaciones con la empresa	Cualquier titulación preferentemente de Ciencias Humanas Jurídicas y Sociales Inglés: medio/alto Conocimientos informáticos a nivel de usuario	Atención personal y telefónica a usuarios Gestión de bases de datos Colaboración en la gestión administrativa de la OPE y la OTRI Información sobre normativas vigentes	9.00 a 14:00 horas	2
2. Relaciones Internacionales	Filología Moderna Inglés: muy alto Francés: medio/alto Conocimientos informáticos a nivel de usuario Se valorará haber disfrutado de un programa internacional de movilidad	Atención personal y telefónica a usuarios: alumnos extranjeros Gestión de bases de datos Redacción de documentos en lengua extranjera Colaboración en la gestión administrativa	9.00 a 14:00 horas	1

SERVICIO	TITULACIÓN PREFERENTE / PERFIL	FUNCIONES	HORARIO	Nº. PRÁCTICAS
ASOCIACIÓN DE ANTIGUOS ALUMNOS	Cualquier titulación preferentemente de Ciencias Humanas y Sociales Conocimientos informáticos a nivel de usuario	Atención personal y telefónica a usuarios Gestión de bases de datos Colaboración en la gestión administrativa Información sobre normativas vigentes	9:00 a 14:00 horas	1
SERVICIO INFORMÁTICO	Ingeniería Técnica en Informática de Gestión Inglés: Básico, a nivel de traducción Conocimientos informáticos sobre Redes informáticas TCP/IP e Internet, Hardware informático: placas, memorias, discos, y Software: sistemas operativos, navegadores web, email, ofimática	Mantenimiento de equipamiento audiovisual e informático de sala de videoconferencia Apoyo técnico en sesiones de videoconferencia Atención al usuario en aulas informáticas Mantenimiento hardware de aulas informáticas Mantenimiento software de aulas informáticas	9:00 a 14:00 horas 1 16:00 a 21:00 horas	1 1
	Ingeniería Técnica en Informática de Gestión Ingenierías Técnicas Comprensión de textos técnicos en Inglés Conocimientos informáticos: Sistemas Operativos (Unix, Windows), Redes de datos, Servicios y protocolos de red basados en TCP/IP, Servicios de red (LDAP, e-mail, web, DHCP, NAT..), Lenguajes de programación C, PERL, otros, Internet	Gestión de direccionamiento IP Gestión de servidores DHCP Gestión/Mantenimiento de armarios de datos Gestión de equipamiento de red Instalación/Configuración de aplicativos en sistemas Unix, Linux, Win9x, Win2000 Gestión de cuentas de e-correo Programación Otras tareas relacionadas con el área	9:00 a 14:00 horas	1
DEPORTES	Magisterio en Educación Física Conocimientos informáticos: Filemaker, word, excel, dreamweaver	Apoyo organización en la Competición Universitaria de la Rioja Control de inscripciones Seguimiento del cumplimiento del calendario Asistencia personal a las competiciones como delegaciones	9:00 a 14:00 horas (con flexibilidad puntual para otros horarios)	2
		Colaboración en partidos como mesa de control y realización de actas del partido. Atención e información general a usuarios. Asesoría y promoción actividades de tiempo libre y ocio Colaboración en la organización de campañas de captación de abonados	16:00 a 21 horas	2
BIBLIOTECA 1. Servicio de Información y Documentación (DIALNET)	Licenciatura en Humanidades, Filologías, Historia y Ciencias de la Música Conocimientos informáticos: a nivel de usuario Conocimientos en Mecanografía	Información de carácter general de usuarios de la biblioteca Digitalización de textos Utilización de OCR	9:00 a 14:00 horas	1
		Colaboración en la ordenación de los depósitos y en la realización de recuentos periódicos Búsqueda e identificación de referencias bibliográficas en catálogos Mantenimiento de la base de datos de préstamos interbibliotecario Colaboración en el mantenimiento de Redinet Organización de albaranes e impresos del Servicio de Préstamo Interbibliotecario Servicio de vaciado de sumarios de revistas Introducción de las referencias bibliográficas publicadas en las revistas que se reciben. Envío de alertas informativas de los sumarios de revistas a usuarios de la biblioteca	15:00 a 20:00 horas	2

SERVICIO	TITULACIÓN PREFERENTE / PERFIL	FUNCIONES	HORARIO	Nº. PRÁCTICAS
2. Publicaciones	Licenciatura en Humanidades, Filologías Hispánica, Filología Inglesa. Inglés: nivel básico Francés: nivel básico Conocimientos informáticos: Word, filemaker Pro Conocimientos en mecanografía	Colaborar en la elaboración de las revistas que publica la Universidad de la Rioja: organización y almacenamiento de los artículos, corrección de textos, correspondencia con autores y evaluadores, etc. Labores de apoyo en la gestión administrativa	9:00 a 14:00 horas	1
3. Hemeroteca	Licenciatura en Filología Hispánica, Filología Inglesa, Humanidades, Historia y Ciencias de la Música. Conocimientos informáticos nivel usuario Conocimientos en mecanografía	Registro de revistas y otras publicaciones periódicas que se reciben Realización de fotocopias de artículos y de índices de revistas Ordenación de revistas Colaboración en la atención de usuarios Colaboración en la ordenación de los depósitos	15:00 a 20:00 horas	1
4. Adquisiciones	Licenciatura en Filología Hispánica, Filología Inglesa, Humanidades, Historia y Ciencias de la Música. Conocimientos informáticos nivel usuario Conocimientos en mecanografía	Recepción y sellado de los libros que se adquieren en la biblioteca Organización de albaranes e impresos de adquisiciones Ordenación de catálogos comerciales Búsquedas e identificación de referencias bibliográficas en catálogos y bases de datos Colaboración en el mantenimiento de bases de datos, en la ordenación de depósitos y la realización de recuentos periódicos.	15:00 a 20:00 horas	1
5. Proceso e Información	Licenciatura en Filología Hispánica, Filología Inglesa, Humanidades, Historia y Ciencias de la Música Conocimientos informáticos nivel usuario Conocimientos en mecanografía	Elaboración y colocación de tejuelos y etiquetas de libros Ordenación sistemática del fondo bibliográfica ubicado en las salas de lectura Colaboración en la atención del mostrador de préstamos Control de las firmas de los libros que se integran en la colección Colaboración en el mantenimiento de bases de datos de la biblioteca Colaboración en la comprobación de listados de referencias bibliográficas Colaboración en la ordenación de los depósitos y en la realización de recuentos periódicos Introducción de las referencias bibliográficas publicadas en las revistas o monografías colectivas que se reciben en una base de datos	15:00 a 20:00 horas	2
6. Centro de Documentación Europea	Licenciatura en Derecho Inglés: nivel básico Francés: nivel básico Conocimientos informáticos: nivel de usuario Conocimientos relacionados con el Derecho Comunitario	Información y procesamiento de fondos bibliográficos en el Centro de Documentación Europea Tareas de colaboración científica, especialmente en la elaboración del "Boletín Europeo de la Universidad de la Rioja"	9:00 a 14 :00 horas	1
PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	Ingeniería Industrial Conocimientos informáticos: Herramientas de desarrollo de páginas web, Dreamweaver, Filemaker Pro/Access, Autocad, Office Conocimientos en prevención de riesgos laborales	Colaboración en el desarrollo de la página web del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales Elaboración y mantenimiento de bases de datos y documentación gráfica	12:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas	1

SERVICIO	TITULACIÓN PREFERENTE / PERFIL	FUNCIONES	HORARIO	Nº. PRÁCTICAS
LABORATORIOS	Licenciatura en Humanidades Conocimientos informáticos: Office, Internet, Programas de diseño gráfico. Conocimientos de Paleontología, Paleocnología, Geología, Desarrollo Rural	Control del acceso y cuidado de los materiales expuestos en el Aula Iberdrola. Información y explicación a los visitantes del significado de la exposición. Tramitación de documentos para la preparación y desarrollo del Aula. Colaboración en tareas de archivo y actualización del material didáctico. Revisión y actualización del inventario del fondo de minerales, rocas y fósiles disponible para la exposición	10:30 a 13:00 horas (martes a viernes) y 16:30 a 19:00 horas (martes)	1
	Ingeniería Técnica Agrícola especialidad Hortofruticultura y Jardinería Conocimientos informáticos: Office, Autocad, Presto Conocimientos de Jardinería, Desarrollo Sostenible	Estudio y planificación de un jardín sostenible. Colaboración en la ejecución de las líneas priorizadas en el área. Colaboración en el Campo de Experimentación Agrícola	10:00 a 12:00 horas	1
	Licenciatura en Enología Ingeniería Técnica Agrícola (cualquier especialidad) Conocimientos informáticos: Office, Autocad, Presto Conocimientos de viticultura y elaboración de vino	Colaboración en la planificación y mejora de la Bodega Experimental de la Universidad de la Rioja Colaboración en el control de maduración, vendimia y transporte de la uva a la Bodega Colaboración en tareas de elaboración de vino en Bodega Analítica de mostos y vinos Control y seguimiento de crianza	12:00 a 14:00 (adaptable en función de operaciones)	1
	Ingeniería Técnica en Electricidad y Electrónica	Atención a usuarios del Laboratorio de Imagen. Utilización del equipamiento del laboratorio: cámara digital de fotografía y vídeo Realización de páginas web Registro de utilización del material Solución de problemas técnicos	9:00 a 11:00 (adaptable según necesidades)	1
	Ingeniería Industrial, Ingeniería Técnica en Electricidad y Electrónica, Ingeniería Técnica en Mecánica, Química Conocimientos informáticos: Office, Páginas web, Lab Wiew Conocimientos de electrónica, redes, gestión de medio ambiente	Seguimiento sobre el sistema de control de vertidos en el Complejo Científico tecnológico. Obtención, tratamiento, informatización y comunicación de datos Gestión de bases de datos de procesos Creación y gestión de páginas web Estudio, y puesta en marcha de un sistema de control automatizado de emisiones	10:00 a 12:00 (adaptable)	1

**RESOLUCIÓN nº 840/2003 de 8 de septiembre de la Rectora de la Universidad de La Rioja por la que se convocan becas de Iniciación a la Investigación en la Universidad de La Rioja para el curso 2003-2004.**

Tradicionalmente el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte ha venido convocando cada curso ayudas de carácter especial denominadas becas-colaboración, destinadas a facilitar que los alumnos del último curso de estudios universitarios presten su colaboración en los departamentos universitarios, en régimen de compatibilidad con sus estudios, iniciándose así en tareas de investigación directamente vinculadas con los estudios que están cursando. Tales becas-colaboración están especialmente destinadas a los alumnos que acrediten mejores expedientes académicos.

Por otro lado, la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades contempla la importancia de la formación de investigadores, así como el establecimiento de una política general de becas, ayudas y créditos a los estudiantes universitarios.

En esta línea, la Universidad de La Rioja mantiene la firme voluntad de promover, dentro de sus posibilidades presupuestarias, la iniciación en la participación de sus alumnos en las actividades de investigación propias de los diferentes departamentos que la integran.

Por ello y como complemento a las convocatorias del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, realizadas fundamentalmente por la Resolución de 5 de junio de 2003 (BOE de 21/6/03), resuelvo lo siguiente:

## 1 Objetivo de las becas

El objetivo de las becas es la iniciación en las tareas de investigación dentro de un área de conocimiento de las existentes en la Universidad de La Rioja bajo la dirección y supervisión de un profesor permanente doctor de la misma que participe en algún proyecto de investigación nacional o europeo.

## 2 Número de becas.

Se convocan once becas de iniciación a la investigación para el curso 2003-2004. La financiación de estas ayudas se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 0301543A 48102 y para el ejercicio de 2004, con cargo a concepto equivalente. Estas ayudas estarán sujetas a las retenciones de IRPF que la legislación establezca.

## 3 Requisitos de los solicitantes

3.1 Podrán solicitar la beca de iniciación a la investigación los alumnos universitarios que reúnan los siguientes requisitos:

a) No estar en posesión o en disposición legal de obtener el título académico de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.

b) Estar formalmente matriculado en el curso 2003-2004 en la Universidad de La Rioja en enseñanza oficial.

c) Haber superado al menos el 40% de los créditos o asignaturas totales de su titulación.

Los requisitos anteriores deberán mantenerse durante todo el periodo de duración de la beca.

No se concederán ayudas para la realización del proyecto de fin de carrera.

## 4. Condiciones de la convocatoria

4.1 Podrá disfrutarse de esta ayuda en un único curso académico y por una sola vez, siendo compatible solamente con cualquier ayuda al estudio de carácter personalizado.

4.2 El solicitante deberá acreditar estar en posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

4.3 En el supuesto de que el beneficiario de una beca anule la matrícula de sus estudios, perderá automáticamente su condición de becario.

Asimismo, el becario perderá automáticamente dicha condición en el momento en que esté en posesión o en disposición legal de obtener el título académico de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.

4.4 En ningún caso el disfrute de la beca de iniciación a la investigación tendrá efectos jurídico-laborales entre el becario y la Universidad.

4.5 En el reparto de las becas se asignará una beca a cada Departamento. Si en alguno de los Departamentos no se presentase ninguna solicitud que cumpla los requisitos de la presente convocatoria, la beca correspondiente a dicho Departamento se declarará desierta y será concedida al candidato siguiente en puntuación, con independencia de su Departamento de origen.

4.6 El número de horas de colaboración prestadas por el beneficiario no podrá exceder de cuatro diarias.

4.7 La dotación económica será de 235 euros mensuales para cada una de las becas.

4.8 Se autoriza al Vicerrectorado de Investigación para aclarar las normas contenidas en la presente convocatoria, así como para dictar aquellas órdenes que sean precisas para su adecuado desarrollo.

## 5. Formalización de las solicitudes y documentación

5.1 Los impresos de solicitud de las becas estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Investigación y Becas de la Universidad de La Rioja (Avenida de la Paz, 93-103, 26006 Logroño) y en la página web de la Universidad de La Rioja ([www.unirioja.es](http://www.unirioja.es))

5.2 Las solicitudes se dirigirán al Vicerrectorado de Investigación y deberán presentarse en el Registro General de la Universidad de La Rioja o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado, y finalizará el día 15 de octubre de 2003.

5.3 Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI.

b) Memoria explicativa (máximo 3 folios) del trabajo de investigación a desarrollar.

c) Informe reservado (presentación en sobre cerrado) del profesor supervisor del becario en el que se exprese la disponibilidad a dirigir el trabajo y acredite su viabilidad con el visto bueno del Director del Departamento. Dicho supervisor deberá ser un profesor permanente doctor de la Universidad de La Rioja que participe en un proyecto nacional o europeo.

d) Documento que acredite la participación del profesor supervisor en un proyecto de investigación de convocatorias nacionales o europeas.

#### 6. Selección de candidatos

6.1 Para la selección de candidatos se tendrá en cuenta el expediente académico de los solicitantes. Dicho expediente se valorará de acuerdo con la siguiente tabla de equivalencias:

Matrícula de Honor .....4 puntos

Sobresaliente .....3 puntos

Notable .....2 puntos

Aprobado .....1 punto

6.2 Las calificaciones obtenidas en tercera, cuarta y sucesivas convocatorias serán ponderadas de acuerdo con los coeficientes que establezca la Comisión de Valoración.

6.3 En el caso de planes de estudio estructurados en créditos, la ponderación de las calificaciones se efectuará siguiendo el criterio siguiente: Suma de los créditos superados multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda, a partir de la tabla de equivalencias anterior, y dividido por el número de créditos cursados.

6.4 Tendrán prioridad los alumnos que a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes tengan superadas todas las asignaturas matriculadas en cursos anteriores.

6.5 Tras el estudio detallado de las solicitudes y resolución de la convocatoria, la Comisión de Valoración regulada en el artículo siguiente hará pública la lista de becarios en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado, incluyendo los suplentes que considere necesarios con el correspondiente orden de prelación. Contra ese acuerdo cabe interponer recurso de alzada ante la Rectora de la Universidad de La Rioja en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su publicación.

6.6 El Vicerrectorado de Investigación velará por el cumplimiento de la colaboración asignada a cada uno de los becarios y propondrá al Rector, en su caso, la correspondiente apertura de expediente y revocación de la beca concedida.

#### 7. Comisión de Valoración

7.1 Se constituirá una Comisión de Valoración de las solicitudes de becas de iniciación a la investigación integrada por los siguientes miembros:

Presidente: Vicerrector de Investigación, o persona en quien delegue.

Vocales: - Un representante del profesorado, designado por el Vicerrector de Investigación.

- Un representante de los estudiantes designado por el Consejo de Estudiantes.

Secretaria: Jefa del Servicio de Gestión de Investigación y Becas.

7.2 Una vez designados los miembros de la Comisión de Selección, ésta se hará pública en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado.

7.3 La Comisión establecerá con carácter previo al estudio de las solicitudes presentadas, los criterios de valoración de los méritos.

#### 8. Obligaciones y derechos de los beneficiarios

8.1 Los alumnos seleccionados deberán tomar posesión de su condición de becario en el plazo de 15 días a partir de la publicación de la resolución de concesión en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado.

8.2 Los alumnos que obtengan la condición de becarios tendrán las siguientes obligaciones.

a) Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones de la concesión de la ayuda.

b) Seguir durante el período de colaboración la enseñanza oficial de los estudios en los que se encuentren matriculados.

c) Prestar su colaboración durante un máximo de 20 horas semanales hasta la fecha de finalización en el área de conocimiento correspondiente, sometiéndose al régimen de trabajo y horario en los términos previstos en la convocatoria. La fecha de finalización será el 30 de septiembre de 2004 salvo obtención previa de la totalidad de los créditos de la titulación.

8.3 Los alumnos que obtengan la condición de becarios podrán disfrutar de 30 días naturales de vacaciones, a lo largo del período de duración total de la beca, de acuerdo con las necesidades del servicio y con el visto bueno del Vicerrector de Investigación.

#### Disposición Adicional

Salvo manifestación expresa en contrario por parte del afectado, se tramitarán automáticamente en esta convocatoria aquellas solicitudes que cumpliendo los requisitos de ésta, hayan sido presentadas en la convocatoria del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte realizada por la Resolución de 5 de junio de 2003 y que no hayan resultado beneficiarias de la correspondiente beca de colaboración. No obstante, el Servicio de Gestión de Investigación y Becas requerirá a los interesados, si procede, la documentación complementaria que se exige en la presente convocatoria.

### Disposición Final

Contra esta Resolución cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

No obstante, se podrá interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Rectora, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Logroño, 8 de septiembre de 2003 . LA RECTORA, M<sup>a</sup> Carmen Ortiz Lallana.

## VICERRECTORES, GERENTE Y SECRETARIO GENERAL

### VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES

#### **CONVOCATORIA de Ayudas para Actividades de Extensión Universitaria. Curso 2003-2004 - 1er Cuatrimestre.**

La presente convocatoria va dirigida a la realización de actividades de extensión universitaria cuyas solicitudes se ajusten a lo establecido a continuación. Las ayudas para actividades que únicamente precisen publicidad e instalaciones se solicitarán a lo largo del año, directamente al Vicerrectorado de Estudiantes.

### I SOLICITUDES

1. Cualquier miembro de la comunidad universitaria: P.D.I., P.A.S. o alumnos podrá solicitar subvención para la realización de actividades exclusivamente de extensión universitaria o de proyección cultural de la UR preferentemente durante el primer cuatrimestre del curso 2003-2004, de acuerdo con los criterios y los módulos económicos establecidos y las disponibilidades presupuestarias.

2. Quedan excluidos de esta convocatoria las subvenciones para la realización de actividades de investigación, congresos y simposios, así como para cursos, seminarios y conferencias dirigidas a grupos reducidos y/o de especialistas.

3. Esta convocatoria estará abierta desde la fecha de su publicación hasta el 15 de octubre de 2003.

### II FORMALIZACIÓN DE LAS SOLICITUDES

1. Los impresos de solicitud podrán recogerse en la Dirección de Comunicación, Oficina de Información, Edificio de Rectorado, Avenida de la Paz 93; Tlfno. 941 299 100, en la página web <http://www.unirioja.es/extension> o solicitarlos por correo electrónico en la dirección [ext.univ@adm.unirioja.es](mailto:ext.univ@adm.unirioja.es).

2. A la solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación:

2.1 Anexo I. Memoria descriptiva de la actividad a realizar en la que deberá constar:

\*Descripción:

- Desarrollo de la actividad incluyendo el programa.

- Objetivos perseguidos.

- Relación de las personas que van a colaborar en su desarrollo. Se adjuntará, en su caso, el currículum vitae de los conferenciantes. Dicho currículum se tendrá en cuenta al valorar la actividad.

- Sectores o miembros a los que, en su caso, va dirigida la actividad.

2.2 Anexo II. Memoria económica. Se deberán hacer constar los ingresos y gastos de la actividad:

2.2.1 Ingresos. Se detallarán en la memoria económica todos los ingresos que, por diferentes conceptos, vaya a generar la actividad:

a) Inscripciones. Se deberán reflejar los ingresos previstos por inscripciones.

- Todos los ingresos se realizarán a través de la cuenta de ingresos de la UR.

- El número y la denominación de concepto se le facilitará al coordinador con la aprobación, en su caso, de la actividad.

- Los ingresos extraordinarios sobre los inicialmente previstos no podrán modificar el presupuesto de gastos.

2.2.2 Gastos. Se detallarán y concretarán en la memoria económica todos los gastos que vaya a generar la actividad, excepto la publicidad institucional, de acuerdo con los siguientes conceptos:

a) Personal. A los participantes se les concederá por este concepto, en función del tipo de exposición y currículum, hasta las siguientes cantidades máximas:

Conferenciante externo .....	240 €
Conferenciante de la UR.....	120 €
Ponente/mesa redonda externo.....	120 €
Ponente/mesa redonda de la UR... 60 €	

La Comisión podrá valorar excepciones en esta materia.

b) Manutención. Se admitirán gastos por manutención contra justificante de comidas, siendo el importe máximo 20 € (IVA incluido) por persona. Se aceptarán, en el desglose de manutención de la memoria, gastos por comidas correspondientes a cada ponente más un acompañante de la organización.

c) Alojamiento. Importe máximo de 65 € (IVA incluido), por persona y noche; preferentemente en los hoteles con los que la Universidad tiene acuerdo.

d) Locomoción. Se admitirán gastos de locomoción contra justificante de transporte público o kilometraje con vehículo particular, de acuerdo con la normativa vigente, (0,17 €/Km.) para aquellos ponentes o conferenciantes con desplazamiento. Se incluirán en este concepto los gastos de autopista si los hubiera.

e) Publicidad externa. En este concepto se incluirán exclusivamente los gastos destinados a la publicidad que requiera la intervención de una imprenta externa. En cualquier caso, la publicidad se gestionará siempre desde la Dirección de Comunicación y será ésta quien decida la imprenta en función de las necesidades de cada caso. (Ver punto VI de esta convocatoria y anexo III del impreso de solicitud)

f) Otros gastos. Se podrán incluir en este concepto, siempre de forma detallada y de acuerdo con la convocatoria, los gastos que se generen por el desarrollo de la actividad y que no vayan incluidos en los anteriores conceptos, hasta un máximo de 60 €.

2.2.3 Publicidad institucional. Se detallarán y concretarán en la memoria económica el coste de la publicidad diseñada e impresa en la Universidad de La Rioja (Dirección de Comunicación).

a) Al considerarse esencial lograr el máximo número de participantes en estas actividades, se establece un mínimo a solicitar de 200 € para este concepto. (Ver punto VI de esta convocatoria y anexo III del impreso de solicitud).

b) Si por cuestiones técnicas (número de copias, formato, etc.) la Dirección de Comunicación considera que la publicidad debe hacerse en

una imprenta externa, se deberá solicitar este coste adicional en el concepto "Publicidad externa" del punto 2.2.2.e de esta convocatoria.

3. Como criterio general, el número de jornadas correspondientes a una actividad se reducirá en la medida de lo posible a fin de optimizar los recursos por manutención y alojamiento.

4. Para el desarrollo de las actividades favorablemente informadas por la Comisión se podrá contar con las instalaciones y medios disponibles en la UR, evitándose así, en la medida de lo posible, gastos añadidos.

5. Las solicitudes deberán entregarse en el Registro General de la UR desde la publicación de esta convocatoria hasta el 15 de octubre. Además debe enviarse una copia en documento de Word o PDF a través de correo electrónico a la dirección [ext.univ@adm.unirioja.es](mailto:ext.univ@adm.unirioja.es).

### III COMISIÓN DE VALORACIÓN

1. La selección de las ayudas a conceder corresponderá a la Comisión de Actividades Culturales y Deportivas que estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente:

- El Vicerrector de Estudiantes o persona en quien delegue.

Vocales:

- Directores/as de los dos Centros o personas en quien deleguen.

- Un representante del P.A.S. designado entre sus miembros del Consejo de Gobierno.

- El Presidente del Consejo de Estudiantes o persona en quien delegue.

Secretario:

- Un miembro del P.A.S. de la Dirección de Comunicación.

2. Para la valoración de las solicitudes de los estudiantes, asistirá a la Comisión un representante más de los alumnos designado por el Consejo de Estudiantes.

### IV OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

1. Los coordinadores de la actividad, una vez concedida la ayuda, adquieren el compromiso de realizar la actividad ateniéndose a los términos y condiciones del proyecto presentado. Las modificaciones que en su caso pudiera haber deberán ser aprobadas por el Vicerrector de Estudiantes.

2. Si la ayuda concedida no alcanza la totalidad de la ayuda solicitada, deberá remitir un escrito declarando que se compromete a realizar la actividad dentro de los términos acordados en la concesión o por el contrario que renuncia a reali-

zarla y por tanto también a la ayuda concedida. Este escrito se facilitará junto a la concesión y deberá entregarse en el plazo de 5 días hábiles en el Registro General de la UR.

3. Los coordinadores de la actividad deberán gestionar la publicidad a través de la Dirección de Comunicación (tlfno. 941 299 588 y 941 299 100) en un plazo no inferior a 15 días antes de la entrega de la misma.

## V CRITERIOS GENERALES DE ACTUACIÓN DE LA COMISIÓN

1. Se dará prioridad a aquellas actividades que sean de interés para el mayor número de miembros o sectores de la Comunidad Universitaria y dirigidas al ámbito general de la comunidad riojana.

2. Se evitará la repetición y el solapamiento de actividades análogas organizadas por la Universidad de La Rioja.

3. Quedará a estudio de la Comisión la ayuda a conceder en actividades con límite de plazas.

4. Se valorarán positivamente aquellas actividades que cuenten con recursos adicionales ajenos a la Universidad.

5. La Comisión podrá, si lo estima oportuno, no conceder subvención alguna.

## VI PUBLICIDAD

1. Todas las actividades subvencionadas harán constar en su publicidad el logotipo de la UR que aparecerá como "organizadora". Figurarán como "colaboradoras" las entidades que aporten financiación externa.

2. La Dirección de Comunicación coordinará la publicidad y aprobará con carácter previo el diseño de la cartelería, que será visada por el Vicerrector de Estudiantes.

3. La Universidad de La Rioja se reserva el derecho de grabar y recoger, sobre cualquier soporte técnico, las conferencias y charlas, así como otros posibles acontecimientos que impliquen la realización de la actividad cultural concedida, para su divulgación o documentación.

## VII JUSTIFICACIÓN DE GASTOS

1. Cualquier trasvase de dinero entre partidas que supere un 10% de su cuantía, requerirá la previa autorización del Vicerrector de Estudiantes.

2. En el plazo de un mes a contar desde la finalización de la actividad, el coordinador presentará una memoria resumen en la que aparezcan el número de participantes, ponentes, breve resumen de los contenidos y de los gastos.

3. Junto con la memoria, se presentarán los originales de las facturas en la Dirección de Comunicación (Negociado de Extensión Universitaria). Dichas facturas tendrán que ir a nombre de la Universidad de La Rioja y deberá constar en ellas el N.I.F. de la Universidad y el nombre de la actividad.

4. Una vez presentados los justificantes de gasto y la memoria resumen, en el plazo de dos meses desde la realización de la actividad, se entenderá cerrada la liquidación independientemente de que exista remanente.

5. Cuando se justifiquen gastos por conferenciantes o ponentes, se deberá adjuntar a la liquidación fotocopia del D.N.I., dirección postal actual, número de teléfono y fotocopia de un documento bancario en el que figuren los 20 dígitos del número de cuenta corriente del interesado, para poder efectuar el ingreso correspondiente.

Logroño, 15 de septiembre de 2003. EL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES, José Manuel Gutiérrez Jiménez.

## OTROS

***DECRETO 104/2003, de 29 de agosto, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado por la Universidad de La Rioja. (Publicado en BOR de 4-9-2003. Pág. 4339).***

El artículo 10.1 del Estatuto de Autonomía de La Rioja dispone que corresponden a la Comunidad Autónoma las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza, en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que lo desarrollen.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, reconoce a las Universidades Públicas la posibilidad de contratar personal docente e investigador en régimen laboral. Concretamente, la Sección 10 del Capítulo I del Título IX regula en términos generales las distintas figuras del personal docente e investigador contratado por las Universidades y atribuye a las Comunidades Autónomas en los artículos 48.1 y 55, la posibilidad de establecer, en el marco de sus competencias, el régimen del personal docente e investigador contratado de las Universidades, así como la regulación de su régimen retributivo.

El presente Decreto, en virtud de las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, establece la regulación del régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado por la Universidad de La Rioja, en el marco de lo dispuesto en la Sección 1ª del Capítulo I del Título IX de la citada Ley Orgánica.

El profesorado es la piedra angular de la Universidad y la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, otorga la flexibilidad precisa para que las Universidades desarrollen su política de profesorado y planifiquen adecuadamente sus necesidades docentes e investigadoras. En este Decreto se establecen las normas generales relativas a la contratación en régimen laboral de este personal, para cada una de las figuras: ayudantes, profesores ayudantes doctores, profesores colaboradores, profesores contratados doctores, profesores asociados, profesores eméritos y profesores visitantes, previstas en la Ley Orgánica de Universidades, teniendo como objetivo la calidad de la docencia y de la investigación en la Universidad de La Rioja.

Asimismo, se regula el régimen retributivo del personal docente e investigador contratado, estableciéndose los límites mínimos de las retribuciones cuya concreción se sujetará al procedimiento correspondiente.

En su virtud, el Gobierno, a propuesta del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, conforme con el Consejo Consultivo de La Rioja, y previa deliberación de sus miembros, en su reunión del día 29 de agosto de 2003, aprueba el siguiente

## Decreto

### Capítulo I. Disposiciones Generales

#### Artículo 1.- Objeto del Decreto.

El presente Decreto tiene por objeto establecer el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado por la Universidad de La Rioja, en el marco de lo dispuesto en la Sección 1ª del Capítulo I del Título IX de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

#### Artículo 2.- Régimen jurídico.

El personal docente e investigador contratado por la Universidad de La Rioja se regirá por lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, en el presente Decreto, en los Estatutos de la Universidad de La Rioja, así como en la normativa laboral.

### Capítulo II. Personal docente e investigador contratado

#### Artículo 3.- Normas generales.

1.- La Universidad de La Rioja podrá contratar, en régimen laboral, y dentro de sus disponibilidades presupuestarias, personal docente e investigador, de entre las figuras siguientes: ayudante, profesor ayudante doctor, profesor colaborador, profesor contratado doctor, profesor asociado, profesor visitante y profesor emérito.

2.- La Universidad de La Rioja podrá contratar para obra o servicio determinado a personal docente, personal investigador, personal técnico u otro personal, para el desarrollo de proyectos concretos de investigación científica o técnica.

3.- El número total de personal docente e investigador contratado, no puede superar el cuarenta y nueve por ciento del total del personal docente e investigador de la Universidad de La Rioja.

4.- El personal docente e investigador contratado por la Universidad de La Rioja y que tenga dedicación a tiempo completo, tendrá una jornada laboral equivalente a la del personal docente funcionario. La dedicación específica para la docencia, investigación y otras actividades académicas se concretará de acuerdo con este Decreto, la normativa de la Universidad de La Rioja y otras disposiciones legales vigentes para cada una de las figuras de personal docente e investigador contratado.

5.- La jornada laboral, el período de vacaciones, el régimen de permisos y de licencias que se concedan al personal docente e investigador contratado de la Universidad de La Rioja, deben establecerse de acuerdo con la normativa propia de la Universidad de La Rioja, las disposiciones legales vigentes y, en su caso, el convenio colectivo aprobado.

6.- El personal docente e investigador contratado se adscribirá a un área de conocimiento y se integrará en el correspondiente Departamento de la Universidad, de acuerdo con lo que dispongan sus Estatutos.

7.- La Universidad de La Rioja ha de comunicar a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, antes del 30 de noviembre de cada curso, la relación del personal docente e investigador contratado, clasificado por figuras contractuales y por tipos de dedicación.

8.- Los profesores colaboradores, los asociados, los ayudantes doctores, los contratados doctores, tienen plena capacidad docente. Los profesores ayudantes doctores, los contratados doctores, así como los colaboradores y profesores asociados con el grado de doctor, tienen plena capacidad investigadora.

9.- El personal docente e investigador contratado no podrá matricularse como alumno de estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales en los centros o facultades donde imparta docencia. No obstante, cuando los afectados posean únicamente el título de diplomado, ingeniero técnico o arquitecto técnico, podrán matricularse, previa autorización expresa del Rector, en los estudios conducentes a la obtención del título de licenciado, ingeniero o arquitecto. Asimismo, podrán realizar los estudios de doctorado quienes estén en posesión de titulación académica que habilite para ello.

#### Artículo 4.- Ayudantes.

1.- La contratación de ayudantes tiene como finalidad completar su formación investigadora con la posibilidad de colaborar en tareas docentes, en los términos que establezcan los Estatutos de la Universidad de La Rioja.

2.- Serán contratados en régimen de dedicación a tiempo completo y por un periodo máximo de cuatro años improrrogables. En cualquier caso, será la Universidad de La Rioja la que determinará en cada convocatoria la duración concreta del contrato de ayudante sin exceder del tiempo máximo señalado.

3.- Su dedicación podrá incluir un máximo de cuatro horas semanales en cómputo anual, para colaborar en actividades de docencia, preferentemente práctica. Los Estatutos de la Universidad de La Rioja regularán el desarrollo de su dedicación docente y otros cometidos en relación con la realización de la tesis doctoral y otras actividades docentes y universitarias.

4.- Para ser contratados como ayudantes, los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión del título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.

b) Haber superado las materias de estudio del doctorado.

#### Artículo 5.- Profesores ayudantes doctores.

1.- La contratación de profesores ayudantes doctores tiene como finalidad completar su formación como docentes y su formación investigadora, desarrollando tareas docentes e investigadoras de acuerdo con la normativa de la Universidad de La Rioja.

2.- Serán contratados en régimen de dedicación a tiempo completo y por un periodo máximo de cuatro años improrrogables. En cualquier caso, será la Universidad de La Rioja la que determinará en cada convocatoria la duración concreta del contrato de ayudante sin exceder del tiempo máximo señalado.

3.- Su dedicación docente podrá alcanzar un máximo de ocho horas lectivas y seis horas de tutoría semanales en cómputo anual, si bien la Universidad de La Rioja regulará la realización y el desarrollo de su dedicación docente e investigadora y de otras actividades universitarias.

4.- Para poder ser contratado como profesor ayudante doctor, los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener el título de doctor.

b) No haber tenido relación contractual, estatutaria o como becario con la Universidad de La Rioja o centros vinculados a la misma, como mínimo durante dos años.

c) Haber realizado tareas docentes y/o investigadoras en otros centros universitarios o de investigación, durante el tiempo mínimo citado anteriormente.

La contratación exigirá la previa evaluación positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o del órgano de evaluación externa que por Ley determine la Comunidad Autónoma de La Rioja.

#### Artículo 6.- Profesores colaboradores.

1.- La contratación de profesores colaboradores tiene como finalidad impartir enseñanzas en las áreas de conocimiento aprobadas por Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos.

2.- Podrán ser contratados por tiempo indefinido o con carácter temporal en las condiciones que establece la legislación laboral. Deberán contratarse, preferentemente en régimen de dedicación a tiempo completo con un máximo de doce horas lectivas y seis de tutoría semanales en cómputo anual. En cualquier caso, será la Universidad de La Rioja la que determinará en cada convocatoria la duración concreta del contrato de profesor colaborador así como su dedicación.

3.- La Universidad de La Rioja regulará la realización y el desarrollo de su dedicación docente y de sus actividades de tutoría y asistencia a los estudiantes.

4.- De la selección y acceso:

Para poder ser contratado como profesor colaborador será necesario cumplir los siguientes requisitos:

a) Tener el título de Licenciado, Arquitecto e Ingeniero o Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico e Ingeniero Técnico.

b) Informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o del órgano de evaluación externa que por Ley determine la Comunidad Autónoma de La Rioja.

#### Artículo 7.- Profesores contratados doctores.

1.- La contratación de profesores contratados doctores tiene como finalidad desarrollar tareas de docencia y de investigación, o prioritariamente tareas de investigación.

2.- Podrán ser contratados por tiempo indefinido o con carácter temporal en las condiciones que establece la legislación laboral. Deberán contratarse, preferentemente en régimen de dedicación a tiempo completo con un máximo de doce horas lectivas y seis de tutoría semanales en cómputo anual. En cualquier caso, será la Universidad de La

Rioja la que determinará en cada convocatoria la duración concreta del contrato de profesor contratado doctor, así como su dedicación docente y/o investigadora.

3.- Los profesores contratados doctores podrán desempeñar cargos académicos universitarios, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre.

4.- Para poder ser contratado como profesor contratado doctor será necesario acreditar los siguientes requisitos:

a) Tener el título de doctor.

b) Acreditar tres años, como mínimo, de actividad docente e investigadora o, prioritariamente investigadora postdoctoral.

c) Evaluación positiva de dicha actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o por el órgano de evaluación externa que la Ley de la Comunidad Autónoma de La Rioja determine.

#### Artículo 8.- Profesores asociados.

1.-La contratación de profesores asociados tiene como finalidad dotar a la Universidad de especialistas de reconocida competencia que acrediten ejercer su actividad profesional fuera de la Universidad.

2.- La contratación se realizará con carácter temporal y su dedicación será a tiempo parcial, con un máximo de seis horas lectivas y otras tantas de tutoría semanal en cómputo anual, siendo la propia Universidad de La Rioja la que determinará en cada convocatoria la duración y dedicación concreta del contrato.

3.- Los profesores asociados deben ser contratados de entre especialistas que acrediten los siguientes requisitos:

a) Ejercer al tiempo de su contratación, su actividad profesional fuera del ámbito docente e investigador de la Universidad de La Rioja.

b) Poseer un mínimo de dos años de experiencia profesional relacionada con la materia convocada, adquirida fuera de la Universidad. Esta experiencia se deberá acreditar mediante certificado de cotizaciones a la Seguridad Social o mutualidad, expedido por el órgano competente, así como cualquier otra documentación complementaria que establezca la Universidad de La Rioja, como colegiación y alta en el impuesto de actividades económicas o cualquier otra acorde al perfil profesional propuesto.

c) Titulación de licenciado, ingeniero o arquitecto o bien de diplomado, ingeniero técnico o arquitecto técnico, en aquellas áreas específicas expresadas en el anexo IV del R.D.774/2002, de 26 de julio.

#### Artículo 9.- Profesores visitantes.

1.- Los profesores visitantes serán contratados, temporalmente, a propuesta de los departamentos de la Universidad de La Rioja, siendo la propia Universidad la que determine las tareas que ha de desarrollar el profesor visitante.

2.- Los requisitos de los profesores visitantes serán establecidos por la Universidad de La Rioja, que contemplará como mínimo las siguientes condiciones:

a) Tener el título de Doctor.

b) Ser profesor o investigador de reconocido prestigio.

c) Desarrollar o haber desarrollado su actividad en Universidades y centros de investigación, tanto españoles como extranjeros.

#### Artículo 10.- Profesores eméritos.

1.- Los profesores eméritos serán contratados, con carácter temporal, entre funcionarios jubilados de los cuerpos docentes universitarios que hayan prestado servicios destacados en cualquier Universidad.

2.- La Universidad de La Rioja determinará la duración de estos contratos, de carácter temporal, nunca superior a cuatro años y la dedicación de los mismos.

3.- La condición de profesor emérito es vitalicia, a efectos honoríficos.

Capítulo III. Selección y acceso del personal docente e investigador contratado en la Universidad de La Rioja.

#### Artículo 11.- Convocatorias de concursos.

1.- La contratación del personal docente e investigador de carácter laboral de la Universidad de La Rioja se realizará mediante concurso público.

Previamente, la Universidad de La Rioja debe comunicar la convocatoria de plazas a la Consejería Educación, Cultura y Deporte y al Consejo de Coordinación Universitaria para su difusión en todas las Universidades.

Las convocatorias de los concursos se publicarán en el Boletín Oficial de La Rioja y el plazo de presentación de instancias y documentación será de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria .

La selección se efectuará con respeto a los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.

2.- Las convocatorias y sus bases se regirán por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como,

en su caso, por el convenio colectivo de aplicación. En dichas convocatorias, como mínimo, se hará constar:

- a) Número y características de plazas convocadas.
- b) Requisitos y condiciones que deben reunir los aspirantes.
- c) Composición de las comisiones de selección, que estarán integradas entre tres y cinco miembros. Todos los miembros de las comisiones, tendrán que poseer una titulación y categoría igual o superior a la requerida en cada convocatoria.
- d) Méritos que se han de tener en cuenta en el proceso de selección y criterios objetivos para su valoración.
- e) Plazo máximo para resolver el concurso.
- f) Duración del contrato y régimen de dedicación.
- g) Modelo de solicitud y documentación a aportar.
- h) Lugares y plazo de presentación de solicitudes.
- i) Órgano al que deben dirigirse las mismas.
- j) Recursos que pueden interponerse.

3.- Estas convocatorias y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de las actuaciones de las comisiones de selección podrán ser impugnadas en los casos y en la forma establecida por la mencionada Ley 30/1992 de 26 de noviembre, o, en su caso, ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

4.- La convocatoria se realizará por la Universidad de La Rioja mediante resolución del Rector. Las bases deben adecuarse a las características de las plazas objeto de convocatoria y deben ajustarse a lo establecido en este Decreto, en las disposiciones que regulan la normativa laboral y universitaria vigente y la normativa de la Universidad de La Rioja.

5.- La resolución del Rector por la que se convoca el concurso público requerirá la previa aprobación del Consejo de Gobierno de la Universidad.

6.- Se considerará mérito preferente estar habilitado para participar en los concursos de acceso a que se refiere el artículo 63 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre.

7.- A partir de los concursos citados en el presente artículo, se elaborarán listas con posibles candidatos, para aquellas contrataciones de urgencia, que puedan surgir a lo largo del curso académico correspondiente, relacionadas con las diversas áreas del conocimiento.

Estas listas, cuya vigencia se limitará a un curso académico, estarán conformadas por candidatos que habiendo participado en los concursos, hayan sido baremados y no hayan obtenido plaza y estarán ordenadas en función de la puntuación obtenida.

En las áreas en las que no se disponga de listas de candidatos, o éstas se hayan agotado, se procederá a contratar de acuerdo con la normativa universitaria de contratación por vía de urgencia, previa justificación a la Comunidad Autónoma de La Rioja de la concurrencia de circunstancias conducentes a tal contratación. La duración de estos contratos no será superior al del curso académico en el que se suscribieron.

#### Capítulo IV. Los contratos.

##### Artículo 12.- Naturaleza de los contratos.

1. Los contratos a los que hace referencia este Decreto tendrán naturaleza laboral, y se regirán por la normativa laboral, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Universidades, el presente Decreto y la normativa de la Universidad de La Rioja.

2.- Los contratos se extinguirán, además de por el cumplimiento del término, por el cumplimiento de la edad de jubilación, a excepción de los profesores eméritos, y por las demás causas que puedan preverse en la legislación laboral y en la normativa de la Universidad.

##### Artículo 13.-Incompatibilidades.

El personal contratado habrá de respetar lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y sus disposiciones de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de julio.

##### Artículo 14. - Seguridad Social.

El personal contratado será dado de alta por la Universidad de La Rioja en el Régimen General de la Seguridad Social, sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición adicional vigésimo segunda de la Ley Orgánica de Universidades, respecto de los profesores asociados, visitantes y eméritos.

##### Artículo 15.- Jurisdicción competente.

Las cuestiones litigiosas derivadas de los contratos que regula el presente Decreto serán competencia de la Jurisdicción Social.

Capítulo V. Del régimen retributivo del personal docente e investigador contratado de la Universidad de La Rioja.

Artículo 16.- Retribuciones del personal docente e investigador contratado.

Las retribuciones del personal docente e investigador contratado por la Universidad de La Rioja, estarán integradas por las retribuciones básicas y las complementarias.

#### Artículo 17- Conceptos retributivos.

Los conceptos de retribuciones aplicables a las contrataciones que se realicen serán:

##### 1.- Básicas:

a) Sueldo base, concebido como partida salarial básica y fijado por unidad de tiempo, en función de cada una de las figuras contempladas en el artículo 3.

b) Antigüedad, únicamente en las contrataciones indefinidas y por cada tres años de prestación de servicios efectivos en la misma u otra Universidad. Para su cálculo, devengo y perfeccionamiento se aplicarán los mismos criterios que al personal funcionario de los cuerpos docentes universitarios.

c) Las pagas extraordinarias, en número de dos, cuya cuantía se ajustará a lo establecido en el artículo 19.2 de la Ley 52/2002, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2003, abonándose en los meses de junio y diciembre.

##### 2.- Complementarias:

a) Complemento de categoría, en su caso, en función del grado académico del personal contratado, cuando ostente uno superior al exigido para su contratación.

b) Complemento de puesto que, excepcionalmente, retribuirá las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica y responsabilidad. Su percepción irá ligada al puesto asignado y no será consolidable.

En el caso de desempeño de un cargo académico, el complemento de puesto ascenderá a la misma cuantía que esté reconocida para el personal funcionario de los cuerpos docentes universitarios.

#### Artículo 18.- Retribuciones adicionales.

La Comunidad Autónoma de La Rioja podrá establecer, para el personal docente e investigador contratado, retribuciones adicionales ligadas a méritos individuales docentes, investigadores y de gestión.

#### Artículo 19- Cuantía de las retribuciones.

1.- La cuantía de las retribuciones del personal docente investigador contratado será la que establezca la Universidad de La Rioja, y se regule, en su caso, en el correspondiente convenio colectivo, o convenga a ambas partes al formalizar el contrato laboral con los siguientes límites:

1.1.- El sueldo base de los ayudantes, profesores ayudantes doctores, así como el de los colaboradores, y contratados doctores a tiempo completo, será como mínimo el que corresponda al sueldo base de un profesor funcionario del grupo A de los cuerpos docentes universitarios

1.2.- El de los profesores asociados, con la dedicación máxima permitida, será como mínimo el 70% del anterior.

1.3. En cualquiera de los casos anteriores, la dedicación parcial se corresponderá con la proporcionalidad de las retribuciones básicas a percibir.

2.- La Universidad de La Rioja establecerá la cuantía de las retribuciones de los profesores contratados, tanto básicas como complementarias, dentro de sus disponibilidades presupuestarias, de acuerdo con lo establecido en el presente Decreto y en la legislación autonómica.

Disposición Adicional Única.- La Universidad de La Rioja acompañará al estado de gastos de sus presupuestos, la relación de puestos de trabajo de su profesorado, en la que se relacionarán, debidamente clasificadas, todas las plazas de profesorado, incluyendo al personal docente e investigador contratado, especificando la totalidad de los costes del mismo, que deberán ser autorizados por la Comunidad Autónoma.

Disposición Transitoria Primera.- Hasta que no se aprueben los Estatutos de la Universidad de La Rioja, corresponde al Consejo de Gobierno de la misma, la regulación provisional del régimen del personal docente e investigador contratado que dichos Estatutos deben establecer en los términos previstos en este Decreto.

Disposición Transitoria Segunda.- Quienes a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, se hallasen contratados en la Universidad de La Rioja como ayudantes podrán permanecer en su misma situación hasta la extinción del contrato y de su eventual renovación, conforme a la legislación que les venía siendo aplicable.

A partir de ese momento, podrán vincularse a la Universidad de La Rioja en alguna de las categorías de personal contratado previstas en el presente Decreto y conforme a lo establecido en él, con exclusión de la de ayudante.

En el caso de los ayudantes que estén en posesión del título de Doctor, para ser contratados como profesor ayudante doctor no les resultará aplicable lo dispuesto en el artículo 5.4.c) de este Decreto sobre desvinculación de la Universidad de La Rioja durante dos años.

Disposición Transitoria Tercera.- Quienes a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, se hallasen contratados en la Univer-

sidad de La Rioja como profesores asociados, podrán permanecer en su misma situación conforme a la legislación que les venía siendo aplicable, hasta la finalización de sus actuales contratos.

No obstante, dichos contratos podrán serles renovados conforme a la legislación que les venía siendo aplicable, sin que su permanencia en esta situación pueda prolongarse por más de cuatro años a contar desde la entrada en vigor de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre. A partir de ese momento sólo podrán ser contratados en los términos previstos en el presente Decreto.

En el caso de profesores asociados que estén en posesión del título de Doctor, para ser contratados como profesor ayudante doctor no les resultará aplicable lo dispuesto en el artículo 5.4.c) de este Decreto sobre desvinculación de la Universidad de La Rioja.

Disposición Derogatoria Única.- Queda derogada la Orden 64/2002, de 15 de julio de la Consejería de Educación, Cultura, Juventud y Deportes, por el que se autoriza a la Universidad de La Rioja la contratación de Personal Docente e Investigador aludido en el Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Disposición Final Primera.- Se autoriza al Consejero de Educación, Cultura y Deporte para dictar cuantas disposiciones fueran necesarias para la aplicación y desarrollo del presente Decreto.

Disposición Final Segunda.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Logroño, a 29 de agosto de 2003.- El Presidente, Pedro Sanz Alonso.- El Consejero de Educación, Cultura y Deporte en funciones, Alberto Bretón Rodríguez.

**ORDEN 47/2003, de 29 de septiembre, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se fijan los precios públicos a satisfacer por los servicios académicos prestados por la Universidad de La Rioja durante el curso 2003-2004. (Publicado en BOR de 30-9-03. Pág. 4655).**

El artículo 81.3.b de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, establece que en el caso de estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter nacional, los precios públicos y derechos los fijará la Comunidad Autónoma dentro de los límites que establezca el Consejo de Coordinación Universitaria. Para los restantes estudios las fijará el Consejo Social de la respectiva Universidad.

A su vez, en el marco legislativo de la Comunidad Autónoma de La Rioja, es de aplicación la Ley 6/2002 de 18 de octubre, de Tasas y Precios Públicos, en cuyos títulos primero y tercero, queda establecido y regulado con carácter general el régimen jurídico de aplicación a los precios públicos correspondientes a esta Administración.

La Comisión de Coordinación del Consejo de Coordinación Universitaria por medio del Acuerdo de 17 de junio de 2003 (B.O.E. de 19 de junio de 2003), establece los límites de aumento de los precios académicos y demás derechos por estudios conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales que pueden aplicar las universidades durante el curso 2003/2004.

Se ha introducido en la presente Orden, a petición de la Universidad de La Rioja, la mención del Diploma de Doctor Europeo, una propuesta de calidad en el marco del espacio europeo de las enseñanzas superiores.

En su virtud, al amparo de la competencia conferida por el artículo 2 del Decreto 8/1996, de 1 de marzo, por el que se asumen y distribuyen las competencias transferidas por la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de Universidades y del artículo 4.5.3 w) del Decreto 37/2003, de 15 de julio, de atribución de funciones administrativas en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, otorga a la Dirección General de Educación "la planificación, ordenación y ejecución de las funciones y competencias atribuidas a la Consejería en materia de enseñanza universitaria".

Dispongo

Capítulo I.- De las enseñanzas

Artículo 1.- Objeto de la Orden.

1. - Los precios a satisfacer por la prestación del servicio público de la educación superior en la Universidad de La Rioja, durante el curso 2003/2004 para las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales serán abonados de acuerdo con las normas que se establecen en la presente disposición.

2. - El importe de los precios por estudios conducentes a títulos o diplomas propios de la Universidad de La Rioja que no tengan carácter oficial, será fijado por el Consejo Social de la Universidad.

Capítulo II.- Aplicación de precios públicos.

Artículo 2.- Normas Generales de Aplicación.

1. - En el caso de estudios conducentes a la obtención de títulos establecidos por el Gobierno con carácter oficial y validez en todo el territorio nacional cuyos planes de estudios hayan sido

homologados por el Consejo de Coordinación Universitaria con arreglo a las directrices generales propias actualmente aprobadas por el Gobierno, el importe de las materias, asignaturas o disciplinas se calculará de conformidad con el número de créditos asignados a cada materia, asignatura o disciplina dentro del grado de experimentabilidad en que se encuentren las enseñanzas conducentes al título oficial que se pretende obtener y según se trate de primera o segunda o tercera y sucesivas matriculas, de acuerdo con las tarifas de los anexos I y II y demás normas contenidas en la presente Orden. En el caso de programas de doctorado el valor del crédito será el que figura en el anexo II.

2. - Los créditos correspondientes a materias de libre elección, serán abonados con arreglo a la tarifa establecida para la titulación que se pretende obtener.

3. - Los precios a satisfacer por primeras, segundas o terceras y sucesivas matriculas, se determinarán según las tarifas que se fijan en los anexos a la presente disposición.

4. - Los alumnos podrán matricularse por cursos completos, asignaturas sueltas o créditos, con independencia del curso a que éstas correspondan. El importe total del precio a abonar no será inferior a 212,35 euros, excluyendo los correspondientes a los servicios incluidos en el artículo 3.

Este importe mínimo no se aplicará si el estudiante se matricula de la totalidad de las asignaturas o créditos que tiene pendientes para finalizar sus estudios y el precio total no supera la citada cifra.

#### Artículo 3. - Otros Precios Públicos.

Por evaluaciones, pruebas, expedición de títulos y otros servicios se aplicarán las tarifas señaladas en el anexo III. Estas tarifas se abonarán siempre en un plazo único.

#### Artículo 4. - Enseñanzas de tercer ciclo

1.- Los grados de experimentabilidad de los programas de doctorado son los que se determinan en el anexo I.

2.- El valor del crédito en los programas de doctorado será el que figura en el anexo II.

3.- El importe total del precio a abonar no será inferior a 212,35 euros, excluyendo los correspondientes a los servicios incluidos en el artículo 3. Este importe mínimo no se aplicará si el estudiante se matricula de la totalidad de los créditos que tiene pendientes para finalizar sus estudios y el precio total no supera la citada cifra.

#### Capítulo III.- Pago

Artículo 5. - Pago de Precios Públicos Académicos.

Los precios públicos académicos podrán satisfacerse en un sólo pago a la formalización de la matrícula o de forma fraccionada en dos plazos, del 50% cada uno, el primero al formalizar la matrícula y el segundo durante la segunda quincena de enero.

Artículo 6. - Pago de otros Precios Públicos.

El importe correspondiente a otros precios públicos, a satisfacer junto con la matrícula, será pagado íntegramente en todo caso, al formalizar la misma.

Artículo 7. - Falta de Pago.

La falta de pago del importe total o parcial, en su caso, de precio, motivará la denegación de la matrícula. El impago parcial de la misma, caso de haber optado por el pago fraccionado, dará origen a la anulación de la matrícula en los términos previstos en la legislación vigente, con pérdida de las cantidades correspondientes a los plazos anteriores.

#### Capítulo IV.- Tarifas especiales

Artículo 8. - Materias sin docencia.

En las materias que asignen créditos que se consigan mediante la superación de una prueba o asignaturas de planes extinguidos de las que no se impartan las correspondientes enseñanzas, se abonará por cada crédito o asignatura el 25 por 100 de los precios de la tarifa ordinaria.

Artículo 9. - Centros Adscritos

Los alumnos de los centros universitarios adscritos abonarán a la Universidad, en concepto de expediente académico y de prueba de evaluación, el 25 por 100 de los precios establecidos en los anexos II y III, sin perjuicio de lo acordado en los correspondientes convenios de adscripción. Los demás precios se satisfarán en la cuantía íntegra prevista.

Los alumnos que, como consecuencia de la finalización del régimen de adscripción de un centro, tuvieran que matricularse en la Universidad de La Rioja para la finalización de sus estudios, abonarán los precios aludidos anteriormente en su totalidad.

Artículo 10. - Convalidación de estudios.

1. - Los alumnos que obtengan la convalidación de estudios realizados en centros nacionales no estatales o en centros extranjeros, abonarán el 25 por 100 de los precios establecidos en los anexos II y III.

2. - Por la convalidación de estudios realizados en centros estatales no se devengarán precios públicos.

#### Artículo 11. Matrículas de Honor.

1. La obtención de una o varias matrículas de honor en un curso dará derecho al alumno, en el curso académico siguiente, a una bonificación equivalente al precio de un número de créditos igual al de los que tenga la asignatura en la que se haya obtenido la matrícula de honor.

Las bonificaciones correspondientes a la aplicación de una o varias matrículas de honor se llevarán a cabo una vez calculado el importe de la matrícula.

2. Tendrán derecho a matrícula gratuita en el primer curso del primer ciclo y por una sola vez:

a) Los alumnos que inicien estudios universitarios y que acrediten haber obtenido Matrícula Global en 2º de Bachillerato LOGSE y/o en COU.

b) Los alumnos que hayan obtenido premio extraordinario de bachillerato en la correspondiente convocatoria de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

#### Artículo 12. - Becas

1. - De conformidad con lo establecido en el artículo 3.1 del Real Decreto 2298/1983, de 28 de julio, por el que se regula el sistema de becas y otras ayudas al estudio de carácter personalizado, no vendrán obligados a pagar el precio por servicios académicos los alumnos que reciban beca con cargo a los Presupuestos Generales del Estado o de Comunidades Autónomas que hayan asumido competencias en materia de regulación de becas y ayudas en niveles de enseñanza superior.

2. - Los alumnos que al formalizar la matrícula se acojan a la exención de precios por haber solicitado la concesión de una beca y posteriormente no obtuviesen la condición de becario o les fuera revocada la beca concedida, vendrán obligados al abono del precio correspondiente a la matrícula que efectuaron. Su impago conllevará la anulación de dicha matrícula en todas las materias, asignaturas o disciplinas, en los términos previstos por la legislación vigente.

3.- Los importes de los precios por servicios académicos no satisfechos por los alumnos becarios serán compensados a las Universidades por los Organismos que conceden dichas ayudas.

#### Disposición adicional.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7.1 de la ley 32/1999, de 8 de octubre, se aplicará la exención de todo tipo de precios públicos por

los servicios académicos prestados por la Universidad de La Rioja a las víctimas de actos terroristas, así como a sus cónyuges y sus hijos.

A los efectos previstos en la presente disposición, se considerarán víctimas del terrorismo las personas a las que les resulte de aplicación lo dispuesto en el artículo 5 de la citada Ley.

#### Disposición derogatoria única.

Queda derogada la Orden 63/2002, de 19 de julio, que fijaba los precios públicos a satisfacer por los servicios académicos prestados por la Universidad de La Rioja durante el curso 2002/2003. No obstante, se aplicarán las tarifas fijadas en el Anexo III, apartados 1 y 2.1. hasta el último día de vigencia del curso académico 2002-2003, respecto de los servicios académicos referidos al mismo.

#### Disposición final única.

La presente disposición entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja. A partir de esta fecha, las tarifas anexas se percibirán cuando estén relacionadas con servicios académicos a prestar durante el curso 2003/2004.

Logroño, a 29 de septiembre de 2003.- El Consejero de Educación, Cultura y Deporte, Luis Ángel Alegre Galilea.

#### Anexo I

Tipos de enseñanzas y Grados de experimentalidad

Grado de experimentalidad 1: Diplomatura en Enfermería, Enseñanzas a través de Internet (Licenciatura en Historia y Ciencias de la Música y Licenciatura en Ciencias del Trabajo)

Grado de experimentalidad 2: Licenciatura en Química, Licenciatura en Enología. Programas de Doctorado de los Departamentos de Química y Agricultura y Alimentación.

Grado de experimentalidad 3: Ingeniería Industrial, Ingenierías Técnicas en todas sus modalidades y/o especialidades. Programas de Doctorado del Departamento de Ingeniería Mecánica.

Grado de experimentalidad 5: Licenciatura en Matemáticas y Maestro en todas sus especialidades. Programas de Doctorado de los Departamentos de Matemáticas y Computación e Ingeniería Eléctrica.

Grado de experimentalidad 6: Licenciatura en Filología Hispánica, Licenciatura en Filología Inglesa, Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas, Diplomatura en Turismo y Diplomatura en Ciencias Empresariales. Programas de Doctorado de los Departamentos de Economía y Empresa, Filologías Modernas y Filologías Hispánica y Clásicas.

Grado de experimentalidad 7: Licenciatura en Derecho, Licenciatura en Humanidades, Diplomatura en Relaciones Laborales y Diplomatura en Trabajo Social. Programas de Doctorado de los

Departamentos de Ciencias Humanas y Sociales, Derecho, y Expresión Artística y Ciencias Humanas.

#### Anexo II.-

Tarifas según el tipo de enseñanzas y el grado de experimentalidad.

Precio crédito (euros)

Enseñanzas y experimentalidad	Primera matrícula	Segunda matrícula	Tercera y sucesivas matrículas	Programa de Doctorado
Exp. 1	13,07 euros	18,51 euros	27,84 euros	
Exp. 2	12,66 euros	18,39 euros	27,70 euros	41,38 euros
Exp. 3	12,19 euros	17,69 euros	25,80 euros	39,54 euros
Exp. 5	9,74 euros	14,16 euros	21,38 euros	29,54 euros
Exp. 6	8,38 euros	12,46 euros	18,31 euros	23,83 euros
Exp. 7	8,23 euros	11,91 euros	17,97 euros	23,21 euros

#### Anexo III.-

Tarifas (euros)

1.-	Evaluación y pruebas:	
1.1.-	Pruebas de Acceso a la Universidad:	55,80 euros
1.2.-	Certificado de aptitud pedagógica (incluye todos los cursos):	166,34 euros
1.3.-	Proyectos de fin de carrera:	102,77 euros
1.4.-	Prueba de conjunto para homologación de títulos extranjeros de educación superior:	102,77 euros
1.5.-	Examen para tesis doctoral:	102,77 euros
1.6.-	Obtención, por convalidación, de títulos de Diplomados en enseñanzas de primer ciclo universitario:	
a)	Por evaluación académica y profesional conducente a dicha convalidación:	102,77 euros
b)	Por trabajos exigidos para dicha convalidación:	170,83 euros
2.-	Títulos y Servicios:	
2.1.-	Expedición de títulos académicos.	
2.1.1.-	Doctor:	160,62 euros
2.1.2.-	Licenciado, Arquitecto o Ingeniero:	108,21 euros
2.1.3.-	Diplomado, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico:	52,66 euros
2.1.4.-	Diploma de estudios avanzados de Doctorado:	52,66 euros
2.1.5.-	Diploma de Doctor Europeo	52,66 euros
2.2.-	Servicios:	
2.2.1.-	Apertura de expediente académico por comienzo de estudios en un centro, certificaciones académicas y traslados de expediente académico:	19,59 euros
2.2.2.-	Documentación de Matrícula: Guía del estudiante, programas de asignaturas, impresos, normativa académica, expedición y renovación de Tarjeta Inteligente Universitaria, compulsas de documentos y agenda universitaria, servicios informáticos (acceso a salas informáticas, acceso a internet y cuenta de correo personal, consulta de expediente a través de la www, consultas bibliográficas, etc) y servicios deportivos generales (acceso al uso libre del pabellón polideportivo en las dependencias y franjas horarias que se determinen):	40,84 euros

## II. NOMBRAMIENTOS

### CARGOS ACADÉMICOS Y REPRESENTATIVOS

**RESOLUCIÓN 910/2003, de 27 de septiembre, de la Rectora de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. Luis Ortigosa Izquierdo como Secretario en funciones del Departamento de Ciencias Humanas y Sociales de la Universidad de La Rioja.**

#### ANTECEDENTES

Primero: Con fecha, 26 de septiembre de 2003 la Directora del Departamento de Ciencias Humanas y Sociales presenta un escrito proponiendo a D. Luis Ortigosa Izquierdo como Secretario en funciones, con motivo de la ausencia de D. José Arnáez Vadillo durante el periodo comprendido desde el 29 de septiembre al 13 de octubre.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero: La competencia para dictar la presente resolución corresponde al Rector en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 50 letra g) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, aprobados por Real Decreto 1296/1995 de 21 de julio.

A la vista de estos Antecedentes y Fundamentos Jurídicos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, este Rectorado.

#### RESUELVE

Primero: Nombrar como Secretario en funciones del Departamento de Ciencias Humanas y Sociales, a D. Luis Ortigosa Izquierdo como Secretario en funciones, durante el periodo comprendido desde el 29 de septiembre al 13 de octubre.

En Logroño, a 27 de septiembre de 2003. LA RECTORA, M<sup>a</sup> Carmen Ortiz Lallana.

## III. CONCURSOS Y OPOSICIONES

### PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

**RESOLUCIÓN de 16 de julio de 2003, de la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se señalan lugar, día y hora para la celebración de sorteos para provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios para el día 5 de noviembre de 2003. (Publicado en BOE de 2-8-03. Pág. 2997).**

Afecta a los Concursos convocados por Resolución de la Universidad de La Rioja de 12 de noviembre de 2001, Boletín Oficial del Estado de 4 de diciembre de 2001.

**CORRECCIÓN de erratas de la Resolución de 3 de julio de 2003, de la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se convocan pruebas de habilitación nacional que facultan para concurrir a concursos de acceso a Cuerpos de Catedráticos de Universidad, Profesores Titulares de Universidad, Catedráticos de Escuelas Universitarias y Profesores Titulares de Escuelas Universitarias.**

Publicado en BOE de 13-9-03. Pág. 34047.

**RESOLUCIÓN nº 898/2003 de 19 de septiembre de la Rectora de la Universidad de La Rioja por la que se convoca concurso público de méritos para la provisión de plazas de personal docente contratado laboral como Profesores Asociados a tiempo parcial (curso 2003-2004), que se relacionan en el Anexo I. (Publicado en BOR de 27-9-03. Pág. 4623).**

El presente concurso se regirá por el Decreto 104/2003, de 29 de agosto, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de La Rioja, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado por la Universidad de La Rioja (Boletín Oficial de La Rioja de 4 de septiembre) y por la Normativa para realizar los concursos públicos de méritos de personal docente interino o contratado, convocados por la Universidad de La Rioja para el curso 2003-2004, aprobada el 20 de junio de 2003 por el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja, en lo que no se oponga al mencionado Decreto.

## REQUISITOS

Los requisitos que deben reunir los concursantes, además de las condiciones generales exigidas por la legislación general vigente para el acceso a puestos de trabajo de la Administración Pública, serán los siguientes:

a) Ejercer su actividad profesional fuera del ámbito docente e investigador de la Universidad de La Rioja.

b) Poseer un mínimo de dos años de experiencia profesional relacionada con la materia convocada, adquirida fuera de la Universidad.

c) Titulación de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, salvo en el caso de plazas adscritas a las Áreas de Conocimiento específicas que se determinan en el Anexo IV del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio. (B.O.E. de 7 de agosto) que se exigirá el título de Diplomado, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico

## SOLICITUDES

Los interesados en tomar parte en el concurso formalizarán su solicitud, dirigida a la Rectora de la Universidad de La Rioja, a través del modelo que será facilitado gratuitamente en la Oficina de Información, en la Sección de Personal de la Universidad (Avda. de la Paz, nº. 93. Logroño. Teléfono 941.29.91.37), en la Secretaría del Departamento afectado y en la página de internet [www.unirioja.es/Personal/Plazas/Nuevas Plazas.html](http://www.unirioja.es/Personal/Plazas/Nuevas_Plazas.html)

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Universidad de La Rioja o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Deberán presentar tantas solicitudes como plazas a las que deseen concursar, acompañadas de la documentación correspondiente, debiendo abonar por cada una de las plazas a las que pretenden optar la tasa de acceso a plazas de profesores contratados (13 euros ó 6,5 euros si se trata de personal de la Universidad de La Rioja).

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

A cada solicitud deberá acompañarse:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte.

b) Original o fotocopia debidamente compulsada del Título académico oficial exigido y en el caso de titulaciones extranjeras, la correspondiente homologación por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

c) Original del resguardo que justifique el pago de la tasa de acceso a profesores contratados (13 euros ó 6,5 euros si se trata de personal de la Universidad), que se ingresará en el Banco de Santander, c.c. nº 0049 6684 192116076478, debiendo especificar el número de plaza a la que se concursa. Esta tasa deberá abonarse por cada una de las plazas solicitadas.

d) Currículum vitae, cuyo modelo será facilitado en los mismos lugares que el modelo de solicitud.

e) Justificación de cada uno de los méritos alegados en el currículum, que deberán ser aportados íntegramente y en los que se incluirá una certificación académica completa de los estudios universitarios. Estos documentos podrán presentarse fotocopiados, adjuntando una declaración jurada del interesado sobre la autenticidad de los mismos, sin perjuicio de que en cualquier momento la Comisión Juzgadora o la Universidad pueda requerirle para que acredite la veracidad de los mismos y que hayan sido objeto de valoración.

f) Además de los documentos anteriores, se deberá acreditar la experiencia profesional presentando originales o fotocopias compulsadas de la siguiente documentación:

1. Servicios prestados por cuenta propia: Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social o certificado de la mutualidad correspondiente, así como un certificado actualizado de estar dado de alta en el impuesto de Actividades Económicas, indicando el período, el epígrafe y la actividad correspondiente.

2. Servicios prestados por cuenta ajena: Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como certificado/s del organismo/s o empresa/s de prestación de servicios en el que se haga constar el período de contratación y el tipo de actividad realizada.

Todos los requisitos, méritos y circunstancias alegadas por los concursantes deberán poseerse a la fecha de finalización de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la contratación.

Los méritos alegados en el currículum que no hayan sido justificados documentalmente no serán tenidos en cuenta para la resolución del concurso.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, no se admitirá ningún otro documento que justifique los méritos alegados en el currículum.

El plazo máximo para resolver el concurso será de cuatro meses desde la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja. A tales efectos, dicho plazo se podrá suspender o ampliar de acuerdo con lo dispuesto en el artículo

42.5 y 6 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

#### COMISIONES JUZGADORAS

Los méritos justificados serán valorados por una Comisión Juzgadora constituida por un Presidente y dos Vocales.

Su composición será la siguiente:

Presidente: El Director del Departamento.

El Presidente sólo podrá delegar su actuación en otro profesor cuando exista causa debidamente justificada que sea apreciada por el Vicerrectorado de Profesorado.

Vocales: Dos profesores permanentes pertenecientes al área de conocimiento a la que corresponda la plaza. Si en un mismo Departamento se convocan plazas para varias áreas de conocimiento, esta Comisión modificará uno solo de sus miembros para asegurar la presencia de al menos un profesor del área de conocimiento de la plaza convocada.

En caso de no haber profesores del área, las vacantes serán suplidas por profesores permanentes del Departamento.

La designación se llevará a cabo por sorteo público por el Secretario del Departamento entre los profesores del mismo que reúnan las condiciones señaladas. Previamente, se habrá hecho público en el tablón de anuncios del Departamento el lugar, día y hora en que se llevará a cabo el sorteo. Se designarán titulares y suplentes.

#### MÉRITOS QUE SE TENDRÁN EN CUENTA EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

La Comisión Juzgadora valorará los méritos acreditados por los aspirantes admitidos al concurso, según el baremo que consta como Anexo II a esta resolución.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta convocatoria un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Logroño, 19 de septiembre de 2003.  
LA Rectora, M<sup>a</sup>. Carmen Ortiz Lallana.

#### ANEXO I RELACIÓN DE PLAZAS CONVOCADAS CURSO 2003-2004

Nº PLAZA Y DENOMINACIÓN	DEDICACIÓN	ÁREA DE CONOCIMIENTO	DEPARTAMENTO	DURACIÓN DEL CONTRATO
76. PROFESOR ASOCIADO	P4	ECONOMÍA APLICADA	ECONOMÍA Y EMPRESA	DESDE EL 16-02-04 HASTA EL 30-09-04
77. PROFESOR ASOCIADO	P3	ECONOMÍA APLICADA	ECONOMÍA Y EMPRESA	DESDE EL 16-02-04 HASTA EL 30-09-04
78. PROFESOR ASOCIADO	P6	FILOLOGÍA INGLESA	FILOLOGÍAS MODERNAS	HASTA EL 11-11-03
79. PROFESOR ASOCIADO	P2	INGENIERÍA ELÉCTRICA **	INGENIERÍA ELÉCTRICA	HASTA EL 30-09-04
80. PROFESOR ASOCIADO	P6	INGENIERÍA ELÉCTRICA **	INGENIERÍA ELÉCTRICA	DESDE EL 16-02-04 HASTA EL 30-09-04
81. PROFESOR ASOCIADO	P6	INGENIERÍA ELÉCTRICA **	INGENIERÍA ELÉCTRICA	DESDE EL 16-02-04 HASTA EL 30-09-04

\*\* Plazas en la que se exige título mínimo de Diplomado, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico

RÉGIMEN DE DEDICACIÓN:

P2: Tiempo parcial 2 horas (6 créditos anuales y 3 horas semanales de tutorías)

P3: Tiempo parcial 3 horas (9 créditos anuales y 3 horas semanales de tutorías)

P4: Tiempo Parcial 4 horas (12 créditos anuales y 4 horas semanales de tutoría)

P6: Tiempo Parcial 6 horas (18 créditos anuales y 6 horas semanales de tutoría)

## ANEXO II

## BAREMO PARA LOS CONCURSOS DE SELECCIÓN DE PROFESORADO DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

La puntuación idónea (100%) de todos los apartados del baremo que sigue (excepto del que hace referencia a la condición de habilitado, que ya se especifica) se concederá cuando exista una relación directa entre los méritos presentados y el área de conocimiento y perfil (tareas docentes y, en su caso, investigadoras) de la plaza. Cuando exista relación de afinidad entre los méritos presentados y el área de conocimiento y perfil de la plaza se valorará con la puntuación afín (50%). Cuando no exista relación de idoneidad ni de afinidad entre los méritos presentados y el área de conocimiento y perfil no se concederá puntuación alguna. Las comisiones deberán motivar la idoneidad (100% de la puntuación), la afinidad (50% de la puntuación), o la no afinidad (0% de la puntuación máxima) en cada uno de los apartados del baremo.

No se normalizarán las puntuaciones de los aspirantes a una plaza en el caso de que alguno de los candidatos alcanzara una puntuación superior al máximo fijado en alguno de los apartados del baremo.

## PROFESOR ASOCIADO

Puntuación máxima: 65 puntos

3. 1. Condición de habilitado en el área de conocimiento: 10 puntos

3.2. Currículum académico

Puntuación máxima: 10 puntos

3.2.1. Nota media del expediente académico calculada conforme a:

Matrícula de Honor	4 puntos
Sobresaliente	3 puntos
Notable	2 puntos
Aprobado	1 punto

3.2.2. Grado de licenciado (en las áreas de conocimiento recogidas en el Anexo IV del Real Decreto 774/2002): 1 punto

No se asignará puntuación en este subapartado si se posee el grado de doctor

3.2.3. Diploma de Estudios Avanzados: 1 punto

No se asignará puntuación en este subapartado si se posee el grado de doctor

3.2.4. Grado de doctor: máximo 3 puntos

Aprobado	0,5 puntos
----------	------------

Notable	1 punto
Sobresaliente o Apto	1,5 puntos
Sobresaliente o Apto Cum Laude	2,5 puntos
Premio Extraordinario	3 puntos

3.2.5. Otras titulaciones: máximo 3 puntos

- a) 1 punto por diplomatura
- b) 2 puntos por licenciatura
- c) 1 punto por postgrado
- d) 1 punto por master

Los estudios deberán haberse completado

3.3. Experiencia docente

Puntuación máxima: 15 puntos

- a) Años completos: 2,5 puntos por año de experiencia docente universitaria
- b) Fracciones de año: 0,2 puntos por mes de experiencia docente universitaria

No se tendrán en cuenta periodos inferiores a un mes ni la docencia impartida durante el disfrute de una beca de investigación

3.4. Innovación docente

Puntuación máxima: 5 puntos

- a) Cursos de formación para la docencia: 1 punto por curso recibido
- b) Proyectos de innovación docente: 1 punto por proyecto o actividad de innovación docente

3.5. Experiencia investigadora

Puntuación máxima: 5 puntos

- a) Becas de colaboración u homologadas: 1 punto
- b) Becas de formación de personal investigador u homologadas: 2,5 puntos por año completo y 0,2 puntos por mes.

No se tendrán en cuenta periodos inferiores a un mes

c) Becas postdoctorales:

2,5 puntos por año completo y 0,2 puntos por mes.

No se tendrán en cuenta periodos inferiores a un mes

d) Estancias en centros de investigación distintos al de adscripción de la beca de colaboración u homologada, FPI u homologada, o postdoctoral:

2,5 puntos por año completo y 0,2 puntos por mes.

No se tendrán en cuenta periodos inferiores a un mes

e) Publicaciones de carácter científico

e.i.. Libros con ISBN

No se valorarán en este subapartado las actas de congresos

Editoriales de difusión nacional: 3 puntos/libro

Editoriales de difusión internacional: 6 puntos/libro

e.ii. Capítulos de libros con ISBN

No se valorarán en este subapartado las actas de congresos

Editoriales de difusión nacional: 1 puntos/capítulo

Editoriales de difusión internacional: 2 puntos/capítulo

e.iii. Artículos en revistas científicas

No se valorarán en este subapartado las ponencias y comunicaciones publicadas en actas de congresos

Revistas de difusión nacional: 0,5 puntos/artículo

Revistas de difusión internacional: 1 punto/artículo

e.iv. Ponencias y comunicaciones presentadas a congresos científicos

Congresos nacionales: 0,25 puntos/comunicación o ponencia

Congresos internacionales: 0,5 puntos/comunicación/ponencia

No se valorará más de una comunicación por congreso

f) Participación en proyectos de investigación subvencionados:

Proyectos nacionales o europeos: 2 puntos por año

Proyectos autonómicos: 1 punto por año

El máximo de la puntuación obtenida por participar en proyectos de investigación será de dos puntos por año.

No se considerarán periodos inferiores a un año

### 3.6. Experiencia profesional

Puntuación máxima: 20 puntos

a) Años completos: 2,5 puntos por año de experiencia profesional relevante

b) Fracciones de año: 0,2 puntos por mes de experiencia profesional relevante

Se puntuará en este apartado la experiencia docente no universitaria.

No se tendrán en cuenta periodos inferiores a un mes.

**RESOLUCIÓN n.º. 911/2003, de 29 de septiembre de la Rectora de la Universidad de La Rioja, por la que se rectifican errores detectados en la Resolución n.º 898/2003, de 19 de septiembre por la que se convoca concurso público de méritos para la provisión de plazas de personal docente contratado laboral como Profesores Asociados a tiempo parcial (curso 2003-2004). (Publicado en BOR de 9-10-03. Pág. 4767).**

Detectada la existencia de errores en la Resolución n.º 898/2003, de 19 de septiembre, por la que se convoca concurso público de méritos para la provisión de plazas de personal docente contratado laboral (curso 2003-2004), este Rectorado ha dispuesto, en uso de las facultades otorgadas en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, lo siguiente:

Primero.- Rectificar en el Anexo I (Relación de plazas convocadas) de la citada Resolución la plaza n.º 79 de Profesor Asociado (P2) de forma que se suprimen los dos asteriscos y, por consiguiente, en esta plaza se exige el título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.

Segundo.- Rectificar en el Anexo I (Relación de plazas convocadas) el apartado donde se especifica el régimen de dedicación:

Donde dice: P2: Tiempo parcial 2 horas (6 créditos anuales y 3 horas semanales de tutorías)

Debe decir: P2: Tiempo parcial 2 horas (6 créditos anuales y 2 horas semanales de tutorías)

Tercero.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de La Rioja ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Rectora, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Logroño, a 29 de septiembre de 2003. LA RECTORA, M<sup>a</sup> Carmen Ortiz Lallana.

**RESOLUCIÓN n.º 931/2003, de 2 de octubre de la Rectora de la Universidad de La Rioja, por la que se rectifica error detectado en la Resolución n.º 898/2003, de 19 de septiembre por la que se convoca concurso público de méritos para la provisión de plazas de personal docente contratado laboral como Profesores Asociados a tiempo parcial (curso 2003-2004). (Publicado en BOR de 11-10-03. Pág. 4811).**

Detectada la existencia de error en la Resolución n.º 898/2003, de 19 de septiembre, por la que se convoca concurso público de méritos para la provisión de plazas de personal docente contratado laboral (curso 2003-2004), este Rectorado ha dispuesto, en uso de las facultades otorgadas en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, lo siguiente:

Primero.- Rectificar en el Anexo I (Relación de plazas convocadas) de la citada Resolución la duración del contrato de la plaza n.º 78 de Profesor Asociado (P6) del área de conocimiento "Filología Inglesa", de forma que

Donde dice: hasta el 11-11-03

Debe decir: hasta el 11-12-03

Segundo.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de La Rioja ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Rectora, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Logroño, a 2 de octubre de 2003. LA RECTORA, M<sup>a</sup> Carmen Ortiz Lallana.

**RESOLUCIÓN n.º 899/2003 de 19 de septiembre de la Rectora de la Universidad de La Rioja por la que se convoca concurso público de méritos para la provisión de plazas de personal docente interino como Profesores Titulares de Escuela Universitaria (curso 2003-2004), que se relacionan en el Anexo I.**

El presente concurso se regirá por la Normativa para realizar los concursos públicos de méritos de personal docente interino o contratado, convocados por la Universidad de La Rioja para el curso 2003-2004, aprobada el 20 de junio de 2003 por el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dado el inminente comienzo del curso académico, los procesos selectivos previstos en la presente convocatoria se tramitarán por el procedimiento de urgencia, según lo previsto en el calendario anexo.

#### REQUISITOS

El requisito que deben reunir los concursantes, además de las condiciones generales exigidas por la legislación general vigente, será el de estar en posesión del título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.

#### SOLICITUDES

Los interesados en tomar parte en el concurso formalizarán su solicitud, dirigida a la Rectora de la Universidad de La Rioja, a través del modelo que será facilitado gratuitamente en la Oficina de Información o en la Sección de Personal de la Universidad (Avda. de la Paz, n.º. 93. Logroño. Teléfono 941.29.91.37), en las Secretarías de los Departamentos afectados y en la página de internet [www.unirioja.es/Personal/Plazas/Nuevas Plazas.html](http://www.unirioja.es/Personal/Plazas/NuevasPlazas.html)

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Universidad de La Rioja o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Deberán presentar tantas solicitudes como plazas a las que deseen concursar, acompañadas de la documentación correspondiente, debiendo abonar por cada una de las plazas a las que pretenden optar la tasa de acceso a plazas de profesores contratados o interinos (13 euros ó 6,5 euros si se trata de personal de la Universidad de La Rioja).

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 11 de octubre de 2003

A cada solicitud deberá acompañarse:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte.

b) Original o fotocopia debidamente compulsada del Título académico oficial exigido y en el caso de titulaciones extranjeras, la correspondiente homologación por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

c) Original del resguardo que justifique el pago de la tasa de acceso a profesores contratados (13 euros ó 6,5 euros si se trata de personal de la Universidad de La Rioja), que se ingresará en el Banco de Santander, c.c. nº 0049 6684 192116076478, debiendo especificar el número de plaza a la que se concursa. Esta tasa deberá abonarse por cada una de las plazas solicitadas.

d) Currículum vitae, cuyo modelo será facilitado en la Oficina de Información.

e) Justificación de cada uno de los méritos alegados en el currículum, que deberán ser aportados íntegramente y en los que se incluirá una certificación académica completa de los estudios universitarios. Estos documentos podrán presentarse fotocopados, adjuntando una declaración jurada del interesado sobre la autenticidad de los mismos, sin perjuicio de que en cualquier momento la Comisión Juzgadora o la universidad pueda requerirle para que acredite la veracidad de los mismos y que hayan sido objeto de valoración.

Todos los requisitos, méritos y circunstancias alegadas por los concursantes deberán poseerse a la fecha de finalización de presentación de solicitudes.

Los méritos alegados en el currículum que no hayan sido justificados documentalmente no serán tenidos en cuenta para la resolución del concurso.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, no se admitirá ningún otro documento que justifique los méritos alegados en el currículum.

El plazo máximo para resolver el concurso será de cuatro meses desde la publicación de la presente convocatoria en el tablón de anuncios de la Oficina de Información de la Universidad. A tales efectos, dicho plazo se podrá suspender o ampliar de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.5 y 6 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

## COMISIONES JUZGADORAS

Los méritos justificados serán valorados por una Comisión Juzgadora constituida por un Presidente y dos Vocales.

Su composición será la siguiente:

Presidente: El Director del Departamento.

El Presidente sólo podrá delegar su actuación en otro profesor cuando exista causa debidamente justificada que sea apreciada por el Vicerrectorado de Profesorado.

Vocales: Dos profesores permanentes pertenecientes al área de conocimiento a la que corresponda la plaza. Si en un mismo Departamento se convocan plazas para varias áreas de conocimiento, esta Comisión modificará uno solo de sus miembros para asegurar la presencia de al menos un profesor del área de conocimiento de la plaza convocada.

En caso de no haber profesores del área, las vacantes serán suplidas por profesores permanentes del Departamento.

La designación se llevará a cabo por sorteo público por el Secretario del Departamento entre los profesores del mismo que reúnan las condiciones señaladas. Previamente, se habrá hecho público en el tablón de anuncios del Departamento el lugar, día y hora en que se llevará a cabo el sorteo. Se designarán titulares y suplentes.

## MÉRITOS QUE SE TENDRÁN EN CUENTA EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

La Comisión Juzgadora valorará los méritos acreditados por los aspirantes admitidos al concurso, según el baremo que consta como Anexo II a esta resolución.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta convocatoria un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Logroño, 19 de septiembre de 2003. LA  
RECTORA, M<sup>a</sup>. Carmen Ortiz Lallana.

ANEXO I  
RELACIÓN DE PLAZAS CONVOCADAS CURSO 2003-2004

Nº PLAZA Y DENOMINACIÓN	DEDICACIÓN	ÁREA DE CONOCIMIENTO	DEPARTAMENTO	DURACIÓN DEL CONTRATO
82. TEUI	TC	INGENIERÍA AGROFORESTAL	AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN	INGENIERÍA DEL MEDIO RURAL
83. TEUI	P6	HISTORIA MEDIEVAL	CIENCIAS HUMANAS Y SOCIALES	HISTORIA
84. TEUI	P4	PREHISTORIA	CIENCIAS HUMANAS Y SOCIALES	ANTROPOLOGÍA SOCIAL
85. TEUI	TC	DERECHO ADMINISTRATIVO	DERECHO	DERECHO ADMINISTRATIVO
86. TEUI	TC	COMERCIALIZACIÓN E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS	ECONOMÍA Y EMPRESA	INVESTIGACIÓN COMERCIAL
87. TEUI	TC	ECONOMÍA APLICADA	ECONOMÍA Y EMPRESA	ECONOMÍA ESPAÑOLA Y MUNDIAL
88. TEUI	TC	ECONOMÍA APLICADA	ECONOMÍA Y EMPRESA	ECONOMÍA ESPAÑOLA Y MUNDIAL
89. TEUI	TC	FILOLOGÍA INGLESA	FILOLOGÍAS MODERNAS	GRAMÁTICA INGLESA
90. TEUI	P5	FILOLOGÍA INGLESA	FILOLOGÍAS MODERNAS	FILOLOGÍA INGLESA
91. TEUI	P6	QUÍMICA ORGÁNICA	QUÍMICA	EXPERIMENTACIÓN EN SÍNTESIS QUÍMICA
92. TEUI	P5	QUÍMICA FÍSICA	QUÍMICA	QUÍMICA FÍSICA

TEUI: Profesor Titular de Escuela Universitaria Interino

RÉGIMEN DE DEDICACIÓN:

TC: Tiempo completo.

P4: Tiempo Parcial 4 horas (12 créditos anuales y 4 horas semanales de tutoría)

P5: Tiempo Parcial 5 horas (15 créditos anuales y 5 horas semanales de tutoría)

P6: Tiempo Parcial 6 horas (18 créditos anuales y 6 horas semanales de tutoría)

De conformidad con la Ley 53/1984, de 26 de diciembre y el Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas (B.O.E. de 4 de enero y 4 de mayo de 1985, respectivamente), la dedicación a tiempo completo del personal docente universitario es incompatible con otras actividades en el sector público o privado. La dedicación a tiempo parcial de los Profesores Titulares de Escuela Universitaria es incompatible con el desempeño de otro puesto de trabajo en el sector público, salvo las excepciones a que se refieren los artículos 3 y 4 de la citada Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

**PROFESOR TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA INTERINO**

Puntuación máxima: 55 puntos

**5.1. Currículum académico**

Puntuación máxima: 10 puntos

5.1.1. Nota media del expediente académico calculada conforme a:

Matrícula de Honor	4 puntos
Sobresaliente	3 puntos
Notable	2 puntos
Aprobado	1 punto

5.1.2. Grado de licenciado (en las áreas de conocimiento recogidas en el Anexo IV del Real Decreto 774/2002): 1 punto

No se asignará puntuación en este subapartado si se posee el grado de doctor

5.1.3. Diploma de Estudios Avanzados: 1 punto

No se asignará puntuación en este subapartado si se posee el grado de doctor

5.1.4. Grado de doctor: máximo 3 puntos

Aprobado	0,5 puntos
Notable	1 punto
Sobresaliente o Apto	1,5 puntos

Sobresaliente o Apto Cum Laude 2,5 puntos

Premio Extraordinario 3 puntos

5.1.5. Otras titulaciones: máximo 3 puntos

a) 1 punto por diplomatura

b) 2 puntos por licenciatura

c) 1 punto por postgrado

d) 1 punto por master

Los estudios deberán haberse completado

### 5.2. Experiencia docente

Puntuación máxima: 15 puntos

a) Años completos: 2,5 puntos por año de experiencia docente universitaria

b) Fracciones de año: 0,2 puntos por mes de experiencia docente universitaria

No se tendrán en cuenta periodos inferiores a un mes ni la docencia impartida durante el disfrute de una beca de investigación

### 5.3. Innovación docente

Puntuación máxima: 5 puntos

a) Cursos de formación para la docencia: 1 punto por curso recibido

b) Proyectos de innovación docente: 1 punto por proyecto o actividad de innovación docente

### 5.4. Experiencia investigadora

Puntuación máxima: 5 puntos

a) Becas de colaboración u homologadas: 1 punto

b) Becas de formación de personal investigador u homologadas:

2,5 puntos por año completo y 0,2 puntos por mes.

No se tendrán en cuenta periodos inferiores a un mes

c) Becas postdoctorales:

2,5 puntos por año completo y 0,2 puntos por mes.

No se tendrán en cuenta periodos inferiores a un mes

d) Estancias en centros de investigación distintos al de adscripción de la beca de colaboración u homologada, FPI u homologada, o postdoctoral:

2,5 puntos por año completo y 0,2 puntos por mes.

No se tendrán en cuenta periodos inferiores a un mes

e) Publicaciones de carácter científico

e.i. Libros con ISBN

No se valorarán en este subapartado las actas de congresos

Editoriales de difusión nacional: 3 puntos/libro

Editoriales de difusión internacional: 6 puntos/libro

e.ii. Capítulos de libros con ISBN

No se valorarán en este subapartado las actas de congresos

Editoriales de difusión nacional: 1 punto/capítulo

Editoriales de difusión internacional: 2 puntos/capítulo

e.iii. Artículos en revistas científicas

No se valorarán en este subapartado las ponencias y comunicaciones publicadas en actas de congresos

Revistas de difusión nacional: 0,5 puntos/artículo

Revistas de difusión internacional: 1 punto/artículo

e.iv. Ponencias y comunicaciones presentadas a congresos científicos

Congresos nacionales: 0,25 puntos/comunicación o ponencia

Congresos internacionales: 0,5 puntos/comunicación/ponencia

No se valorará más de una comunicación por congreso

f) Participación en proyectos de investigación subvencionados:

Proyectos nacionales o europeos: 2 puntos por año

Proyectos autonómicos: 1 punto por año

El máximo de la puntuación obtenida por participar en proyectos de investigación será de dos puntos por año.

No se considerarán periodos inferiores a un año

## CALENDARIO PROCESOS SELECTIVOS

CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS  
CURSO 2003/2004PLAZAS DE PROFESORES TITULARES DE  
ESCUELA UNIVERSITARIA INTERINOS  
(Resolución de 19 de septiembre de 2003)

Procedimientos	Fechas
Anuncio en prensa local	21 septiembre 2003
Publicación de la convocatoria en el tablón de anuncios de la Oficina de Información	24 septiembre 2003
Plazo para presentar solicitudes (15 días hábiles)	25 septiembre al 11 octubre 2003
Publicación de las listas provisionales en tabloneros de anuncios	16 octubre 2003
Plazo de subsanación para aspirantes excluidos u omitidos en listas provisionales (5 días hábiles)	17 al 22 octubre 2003
Constitución de las Comisiones Juzgadoras	
Publicación listas definitivas	27 octubre 2003
Envío de la documentación de los concursantes admitidos a las Comisiones Juzgadoras	
Valoración de los méritos y publicación de las propuestas de contratación. (3 días hábiles desde la recepción de la documentación)	28 al 30 octubre 2003
Presentación de recurso de alzada ante la Rectora: Un mes a partir del día siguiente a la publicación de la propuesta de contratación en el tablón de anuncios del Departamento correspondiente	
Presentación de la documentación para formalizar los contratos de los adjudicatarios de las plazas o renuncia a las plazas	3 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la propuesta de contratación en el tablón de anuncios del Departamento correspondiente

IV. PUBLICADO EN OTROS  
BOLETINES OFICIALES

## BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

**DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOE durante los meses de agosto y septiembre de 2003.**

**CORRECCIÓN** de errores del Real Decreto 832/2003, de 27 de junio, por el que se establece la ordenación general y las enseñanzas comunes del Bachillerato. (BOE de 8-8-03. Pág. 30685).

**ORDEN ECD/2284/2003**, de 22 de julio, por la que se fijan los precios a satisfacer por la prestación de servicios académicos universitarios por la Universidad Nacional de Educación a Distancia para el curso 2003-2004. (BOE de 9-8-03. Pág. 30966).

**SENTENCIA** de 12 de junio de 2003, de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, por la que se fija doctrina legal en relación con los artículos 44.2 y 92.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE de 11-8-03. Pág. 31004).

**RESOLUCIÓN n.º 788/2003**, de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia concurso público para la adjudicación del contrato de servicios de vigilancia y de control de receptora de alarmas y de servicios auxiliares de la Universidad de La Rioja. (BOE de 13-8-03. Pág. 6867 y BOR de 19-8-03. Pág. 4093).

**RESOLUCIÓN 786/2003**, de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia concurso público para la adjudicación del contrato de suministro de publicaciones periódicas y bases de datos españolas y extranjeras para la Universidad de La Rioja. (BOE de 13-8-03. Pág. 6867 y BOR de 19-8-03. Pág. 4093).

**RESOLUCIÓN n.º 797/2003** de la Universidad de La Rioja por la que se anuncia concurso público para la adjudicación del contrato de suministro de un (1) sistema de almacenamiento y gestión de información de datos de modo on-line para la Universidad de La Rioja. (BOE de 14-8-03. Pág. 6918 y BOR de 19-8-03. Pág. 4094).

**REAL DECRETO 1044/2003**, de 1 de agosto, por el que se establece el procedimiento para la expedición por las universidades del Suplemento Europeo al Título. (BOE de 11-9-03. Pág. 33848).

REAL DECRETO 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional. (BOE de 18-9-03. Pág. 34355).

RESOLUCIÓN de 3 de septiembre de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del Acta de 23 de julio de 2003 donde se recogen los acuerdos de revisión salarial del II Convenio Colectivo Estatal para las Escuelas de Turismo. (BOE de 18-9-03. Pág. 34393).

DECRETO 230/2003, de 29 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Jaén. (BOE de 22-9-03. Pág. 34684).

DECRETO 1/2003, de 9 de enero, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Carlos III de Madrid. (BOE de 22-9-03. Pág. 34724).

## BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

**DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOR durante los meses de agosto y septiembre de 2003.**

RESOLUCIÓN de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia y Acción Exterior, de 25 de agosto de 2003, por la que se dispone la publicación del resumen de la Adenda 2003 al Convenio de Cooperación entre el Gobierno de La Rioja y la Universidad de La Rioja para el desarrollo de actividades universitarias y de infraestructuras científicas de la Universidad en 1998. (BOR de 4-9-03. Pág. 4345).

ORDEN 46/2003, de 4 de septiembre, de la Consejería de Educación, Cultura, y Deporte, por la que se actualizan los precios públicos por los servicios prestados por la Residencia Universitaria de La Rioja. (BOR de 9-9-03. Pág. 4392).

## V. INFORMACIÓN DE INTERÉS ACADÉMICO

### TESIS LEÍDAS EN LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

**TESIS LEÍDAS en la Universidad de La Rioja durante los meses de agosto y septiembre de 2003.**

D<sup>a</sup> Teresa García Santa María, del Departamento de Ciencias Humanas y Sociales, efectuó la lectura y defensa de su Tesis doctoral "Cambios y transformaciones en el sistema agrario riojano a finales del siglo XX", el día 5 de septiembre de 2003, obteniendo la calificación de Sobresaliente Cum Laude por mayoría.

### OTRAS INFORMACIONES

**CONVENIOS firmados por la Universidad de La Rioja.**

CONVENIO Marco de Cooperación entre la Universidad de La Rioja (España) e Insulpar - Instituto Superior do Litoral do Paraná (Brasil).

ADENDA al Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad de La Rioja (España) e Insulpar - Instituto Superior do Litoral Do Paraná (Brasil).

CONVENIO de Colaboración entre la Agencia de Desarrollo Económico de la Universidad de La Rioja para la creación de células investigadoras en el marco del programa riojano de acciones innovadoras.

CONVENIO de Cooperación en el ámbito de investigación, enseñanza y cultura entre la Universidad de La Rioja y la Universidad de Weingarten (República Federal Alemana) Hochschule Weingarten.

CONVENIO Marco de Colaboración entre la Universidad de La Rioja y el Ayuntamiento de Pradejón.

CONVENIO Financiero entre la Universidad de La Rioja y el Programa Sócrates-Erasmus 2003/2004.